	EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE YOPAL SAYOP S.A.S. E.S.P.	CÓDIGO: FO-GF-10
SAYOP	ESTUDIO DE MERCADO	Fecha: 22/04/2025 VERSIÓN: 02 Páginas: 4

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."

FECHA ELABORACIÓN: 8/10/2026

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CATEGORÍA	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORIA	UNIDAD	CANT	COTIZACION N° 1 (PREVISORA) NIT: 860.002.400-2 Vr. UNITARIO (SIN IVA Incluido)	COTIZACION N° 2 (SEGUROS DEL ESTADO) NIT: 860.009.174-4 Vr. UNITARIO (SIN IVA Incluido)	PROMEDIO Sin Iva incluido	TOTAL
1	84131500	Servicio de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL. Ver Anexo Especificaciones Tècnicas.	UNIDAD	1	$ 8.500.000	$ 6.010.000	$ 7.255.000	$ 7.255.000
2	84131500	Servicio de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Ver Anexo Especificaciones Tècnicas.	UNIDAD	1	$ 10.505.430	$ 8.404.344	$ 9.454.887	$ 9.454.887
3	84131500	Servicio de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS. Ver Anexo Especificaciones Tècnicas.	Unidad	1	$ 31.218.062	$ 72.978.596	$ 52.098.329	$ 52.098.329
									SUBTOTAL	$68.808.216
									IVA 19%	$13.073.561
									VALOR TOTAL	$81.881.777

*** Excluido de IVA

Para determinar el valor del presupuesto oficial del contrato deberán ceñirse por reglas estipuladas en el Manual de contratación en su ítem 3.3.1 ESTUDIO DE MERCADO, para lo cual la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó cinco (05) solicitudes de cotización a fin de conocer el comportamiento del mercado; a fin de conocer el comportamiento del mercado, así:

NUMERO	RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	FECHA COTIZACION
Cotización 1	LA PREVISORA S.A	860.002.400-2	30/9/2026
Cotización 2	SEGUROS DEL ESTADO S.A	860.009.174-4	30/9/2026
Cotización 3	SEGUROS SURA COLOMBIA	811019012-4	NO COTIZA
Cotización 4	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860.524.654-6	NO COTIZA
Cotización 5	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860.002.184-6	NO COTIZA

Para establecer el presupuesto oficial se tomó el valor promedio por ítem cotizado que arrojó las Dos (02) cotizaciones allegadas de empresas (LA PREVISORA S.A Y SEGUROS DEL ESTADO S.A). Una vez revisadas las cotizaciones relacionadas en el cuadro comparativo y promediado, se evidencia que cumplen con los requisitos exigidos en la solicitud de cotización y normatividad vigente y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P., se determina un presupuesto por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.881.777) con IVA incluido. El presente proceso tiene un plazo de ejecución de veinte (20) días.

NOTAS:
1. Se anexa al estudio de mercado la trazabilidad de solicitudes de cotización, envíos de correos y llegadas de las cotizaciones.

Se deja constancia que los valores fueron cotizados a todo costo e incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato; conforme a lo señalado en el Estatuto de Renta Municipal.

Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterio único para establecer el valor de los servicios que ésta pretenda adquirir, el promedio que arroje las cotizaciones; tal y como lo establece el Manual de Contratación de la Entidad.

Elaborado por:

Nombre: YEIMY LIZETH ROBLES ORTIZ

Firma:

Profesional Contratado CPSP CD-2026-058

Elaborado por:

Nombre: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CÁRDENAS**

Firma:

Subgerente Administrativo y Financiero

Gmail

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 29 de septiembre de 2026 a las 17:25
Para: correspondenciaYopal@previsora.gov.co
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>

Yopal, 29 de septiembre de 2026

Señores:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
R/L ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO
Gerente LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit: 860.002.400-2
correspondenciaYopal@previsora.gov.co
Carrera 29 No. 13-20 Locales 4 y 5
Telefono:6013485757 Ext 2700

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

Cordial saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.

Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

SAF-124.pdf
4947K

Yopal, 29 de septiembre de 2026 **SAF-2026-124**

SEÑORES
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Ana Belén Gutiérrez Romero
Gerente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT.860.002.400-2
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Dirección: Carrera 29 N° 13 - 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 Ext. 2700

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

La empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., se permite presentar solicitud de Cotización para la elaboración del estudio de mercado, a fin de definir el presupuesto oficial para el proceso de contratación que se pretende adelantar con las siguientes características:

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."
PLAZO CONTRACTUAL:	VEINTE (20) DÍAS
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal Casanare
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato del presente contrato se pagará mediante un (1) acta parcial, en un solo pago el cien por ciento (100%), una vez terminado el contrato, precia Acta de Entrega y Recibo, presentación de informe de actividades por parte del Contratista, soporte de entrada a Almacén debidamente firmada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de Acta de Liquidación del contrato; se efectuará con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL ESTADO Y QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato de pólizas de amparo.). ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas: - Pro-cultura: 1,0%

	- Pro-Adulto Mayor: 3,0% - Tasa Pro-deporte: 2,5% - Estampilla para la justicia familiar 2% - Pólizas de conformidad con las garantías De no desglosarse se entenderá que los costos están inmersos en los valores presentados en la cotización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR. Para la elaboración de la cotización deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento. La Empresa requiere que la cotización contenga como mínimo la siguiente información:

1.1.1 SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

1.1.2

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	CINCO (5) CARGOS: GERENTE GENERAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO TÉCNICO ALMACÉN PROFESIONAL CONTADORA
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos
VALOR ASEGURADO	:	$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	• Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.

	• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) • Delitos contra el patrimonio económico • Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
CLAUSULAS ADICIONALES	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de sinestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Perdida causada por empleados no identificados 50%
DEDUCIBLES	• Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.
MODALIDAD	• Ocurrencia

1.1.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.		
OBJETO	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO	:	$700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia. CON COBERTURA DE R.C.E. Así: Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare.
AMPAROS BÁSICOS	:	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLAUSULAS ADICIONALES		• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.

	• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.** • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
DEDUCIBLES	R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

1.1.4 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA	:	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
INTERESES ASEGURADOS	:	EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115.649.898. MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5.560.361.290. TOTAL: $5.676.011.188
LIMITE ASEGURADO	:	**$ 5.676.011.188.**
AMPAROS BÁSICOS	:	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, *motín, conmoción civil o popular*, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLAUSULAS ADICIONALES		• Actos de Autoridad. <u>Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados.</u> • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos remplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.

- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.
- Conocimiento del Riesgo
- Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.
- Gastos de preservación de bienes.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro.
- Gastos por reacondicionamiento, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros.
- Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.
- Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.

	• Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. • Rotura de Vidrios. • Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. • Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
DEDUCIBLES	"El valor asegurable del articulo afectado por el siniestro". **Amparo básico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **AMIT- HMACCP:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza:** el 3% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV. **Sustracción:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Equipo electrónico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Rotura maquinaria:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Postes:** 1 SMMLV.

ANEXOS A LA COTIZACIÓN: La cotización debe ser presentada adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato diligenciado y firmado, adjunto a la presente solicitud-Declaración Juramentada de no estar incurso en Causal de **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
5. Antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales.

La respuesta a esta solicitud puede hacerla llegar personalmente a la calle 13A No. 14A -06 SAYOP S.A.S. E.S.P. o mediante correo electrónico contactenos@sayop.gov.co **dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.**

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Subgerente Administrativo y Financiero SAYOP S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Rossio Molina
Trabajador Oficial – Almacen.
SAYOP S.A.S. E.S.P.

Gmail YEIMY LIZCETH ROBLES ORTIZ ROBLES ORTIZ <yyeroliz2601@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 1 de octubre de 2026 a las 4:36 p.m.
Para: YEIMY LIZCETH ROBLES ORTIZ ROBLES ORTIZ <yyeroliz2601@gmail.com>

Envio para su conocimiento,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

---------- Forwarded message ---------
De: **BUZON CORRESPONDENCIA YOPAL** <correspondenciaYopal@previsora.gov.co>
Date: mié, 30 sept 2026 a las 8:27
Subject: RE: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS
To: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>, KARENN YELITZA CRUZ GOYENECHE <karenn.cruz@previsora.gov.co>
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>, ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO <ana.gutierrez@previsora.gov.co>

Buen día,

De manera atenta informo que su solicitud fue Radicada con N°. 2026-CR-1619139-0000-01, se le asigno al funcionario encargado para su respectivo tramite.

Cordialmente,

Geraldine Cerquera Cerquera
Auxiliar de Operaciones
Consorcio Datafile Procesos y Servicios
Villavicencio, Colombia
correspondenciaVillavicencio@previsora.gov.co

DOCUMENTO DE USO INTERNO

De: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Enviado: martes, 29 de septiembre de 2026 17:25
Para: BUZON CORRESPONDENCIA YOPAL <correspondenciaYopal@previsora.gov.co>
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>; SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

Yopal, 29 de septiembre de 2026

Señores:
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
R/L ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO
Gerente LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Nit: 860.002.400-2
correspondenciaYopal@previsora.gov.co
Carrera 29 No. 13-20 Locales 4 y 5
Telefono:6013485757 Ext 2700

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

Cordial saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

PREVISORA
SEGUROS

INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS PREVIOS

Yopal, 30 de septiembre de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."
Yopal - Casanare

Asunto: Solicitud estudios previos

Respetados señores:

En atención a su amable solicitud y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el programa de seguros que se pretende adelantar, nos permitimos poner a su consideración un dato estimado de lo que sería el valor de la "prima" a pagar como contraprestación en un contrato de Seguro, con características similares a las que nos han sido informadas por Ustedes.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la información solicitada en el cuadro adjunto a la presente comunicación.

VIGENCIA DEL SEGURO: 12 MESES

Cordialmente,

Ana Belén Gutiérrez Romero
Gerente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT.860.002.400-2
Correo electrónico: correspondenciayopal@previsora.gov.co
Dirección: Carrera 29 N° 13 - 20 Locales 4 y 5
Teléfono: 6013485757 Ext. 2700

PREVISORA
SEGUROS

ITEM	RAMO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL
1	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 5,560,361,290.00	$ 30,581,987	$ 5,810,578	$ 36,392,565
		EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$ 115,649,898.00	$ 636,074	$ 120,854	$ 756,929
	LÍMITE ASEGURADO		**$ 5,676,011,188.00**			
	SUBTOTAL		**$ 5,676,011,188.00**	**$ 31,218,062**	**$ 5,931,432**	**$ 37,149,493**
2	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	5 CARGOS	$ 100.000.000 EVENTO/VIGENCIA	$ 8,500,000.00	$ 1,615,000.00	$ 10,115,000.00
		GERENTE				
		SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
		ALMACENISTA				
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO				
		CONTADORA				
	LÍMITE ASEGURADO		$ 100,000,000.00			
	SUBTOTAL		**$ 100,000,000.00**	**$ 8,500,000.00**	**$ 1,615,000.00**	**$ 10,115,000.00**
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	400 SMMLV	$ 10,505,430.00	$ 1,996,031.70	$ 12,501,461.70
	LÍMITE ASEGURADO		$ 700,362,000.00			
	SUBTOTAL		**$ 700,362,000.00**	**$ 10,505,430.00**	**$ 1,996,031.70**	**$ 12,501,461.70**
TOTAL				**$ 50,223,491.53**	**$ 9,542,463.39**	**$ 59,765,954.93**

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 01/09/2026 - 13:38:31
Recibo No. S001083137, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1sJEVG3QrK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3125028511 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://cccasanare.co/

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
Matrícula No: 343
Fecha de matrícula: 17 de junio de 1987
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Activos vinculados : $5,526,386,661,045,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 29 N. 13-20 LOCALES 4 Y 5
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1 : 3485757
Teléfono comercial 2 : 3487555
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 29 N. 13-20 LOCALES 4 Y 5
Barrio : BRR LOS HELECHOS
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : tributaria@previsora.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): LA PREVISORA SA COMPANIA DE SEGUROS
Matrícula/inscripción : 04-15365
Nit/Identificación : 860002400-2
Dirección : CALLE 57 NRO 9-07
Teléfono : 3485757
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 524 del 16 de abril de 2026 del Juzgado Primero Civil Municipal Yopal de Yopal, inscrito en

esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2026, con el No. 7200 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DEMANDA CIVIL ORDENADO DENTRO DEL RADICADO No.850014003001-2025-00130-00.

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1209 del 30 de enero de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2025 con el No. 18483 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL	ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO	C.C. No. 40.430.170

Por Acta No. 1036 del 25 de junio de 2014 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2014 con el No. 10864 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	KARENN YELITZA CRUZ GOYENECHE	C.C. No. 1.118.551.042

FACULTADES Y LIMITACIONES

que mediante escritura publica nro 4.832 De fecha 17 de diciembre del 2004, inscrita en esta cámara de comercio el dia 24 de enero del 2005, bajo el nro 164 del libro respectivo, que en ejercicio de las atribuciones señaladas en la cláusula sexta de esta escritura fija los poderes que tendrán los gerentes de las sucursales y sus suplentes términos: Parágrafo: Los gerentes de sucursal tendrán capacidad para en lo atinente al giro ordinario de su operación incluyendo la participación de la misma en procesos contractuales de selección: Suscribir los respectivos contratos y atender siniestros a nivel nacional. 1 área administrativa financiera: 1. 1 Celebrar todos actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de ciento treinta (130) smlm. Anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el tramite que corresponda, según la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas del control del gasto. 1. 2 Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras, prestación de servicios, consultoria y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la compañía hasta por un valor de setenta y cinco (75) smlm, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el tramite que corresponda, según el circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1. 3 Atender en coordinación con la respectiva regional los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal. 1. 4 Suscribir las escrituras mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor de la previsora o para levantar dicho gravamen cuando a ello haya lugar, con base en las minutas remitidas por la vicepresidencia jurídica. 1.5 Conceder o denegar los permisos que soliciten los funcionarios de la sucursal y conferir las comisiones de servicios a que haya lugar. 1. 6 Tramitar y adjudicar, con sujeción a las circulares internas vigentes, los remates de bienes declarados fuera de servicios y de salvamentos. 1. 7 Representar la compañía en los asuntos financieros, dentro del área de jurisdicción de la sucursal, ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. 1.8. Realizar ante las contralorías las rendición de cuentas de la sucursal. 1.9 Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, el nombre de la previsora. S. A. Compañía de seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 1.10 Girar y suscribir toda clase de títulos valores, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera y de operaciones, con el fin de cumplir obligaciones que haya sido contraídas validamente por la compañía. 1.11 Recibir dineros y títulos valores originados en actos o negocios de la sucursal y depositar los dineros recaudados en las cuentas corrientes. 1. 12 Presentar las declaraciones de impuestos a que haya lugar así como el pago de los mismos. 1.13 Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 1. 14 Celebrar y ejecutar, dentro de las limitaciónes de los numerales precedentes 1.1 Y 1.2 De la presente cláusula los operación de la sucursal se encuentre debidamente sistematizada. 2) área jurídica: 2.1 Representar a la compania ante autoridades,

corporaciones, funcionarios o empleados de los organos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las deligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta deba intervenir por razon de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. 2.2 Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las formulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las normas internas de la compañía. 2. 3 Celebrar los actos y contratos relativos a prestación de servicios profesionales de abogados que requiera la compañía para asesoria jurídica o atención de procesos en los que se vea involucrada y realizar los demás actos inherentes a la contratación y/o el proceso, todo lo anterior, con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica a través de la circular de contratación de abogados, a la cuál también se supeditara la constitución de apoderados judiciales o extrajudiciales. 2. 4 Celebrar y ejecutar con sujeción a lo dispuesto en el manual de indemnizaciones, todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía, efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones y objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 2. 5 Cuando se trate de contratación de abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, con sujeción a lo dispuesto en la circular de contratación de abogados, esta facultado para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales extrajudiciales, y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fuere necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación, 2. 6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en esta área, en las cuantías y bajo el procedimiento establecidos en la circular de contratación de abogados. 3) área de seguros: 3. 1 Celebrar y ejecutar, sin límite de cuantia, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demas requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contracción de seguros; expedir las polizas y demas certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 3. 2 Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo, investigadores, actuarios, y demás asesorias de orden técnico para la asunción de los riegos. 3.3 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los tramites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados sobre operaciones correspondientes a la sede de la sucursal. 3. 4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en esta área. 4) área comercial: 4. 1 Celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia de seguros y/o la comercial los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o la sucursal en las licitaciones publicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, en el ámbito local y nacional. 4.2 Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal. 4. 3 Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4 Representar a la sede de la sucursal ante las autoridades judiciales y administrativas, los organismos de vigilancia y control, y las entidades a que hubiere lugar, en los asuntos comerciales referentes al manejo de intermediarios y comisiones, mercadeos de productos y operaciones de cartera. 4.5 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en esta área, en las cuantías y bajo procedimientos establecido por la vicepresidencia comercial. 4.6 Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. Certifica: Gerentes de sucursal: La sociedad tendra los gerentes de sucursal que estime conveniente su presidente y que la junta directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuesta en licitaciones publicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven a estas, participar en procesos de contratacion directa, concursos, invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades delegadas mediante escritura publica no. 1178 De 08 de agosto de 2011, de la notaria veintidos del circulo de bogota, o el acto que la modifique, adicione o sustituya. Los subgerentes de sucursal seran suplentes de sus respectivos gerentes. En aquellas sucursales en las cuales no existe el cargo de subgerente de sucursal, sera designado otro funcionario como suplente del gerente quien tendra la representacion legal. Paragrafo: Los jefes de oficinas regionales de operaciones, al igual que el subgerente de indemnizaciones de autos regional bogota y el subgerente nacional de indemnizaciones soat, tendran la representacion legal de la compañía en el ambito de sus competencias. Certifica: Que mediante escritura 650 de fecha 30 de abril del 2009, inscrita en esta camara 15 de mayo 2009, bajo el numero 6810 del libro respectivo, los gerentes regionales y de sucursal, paragrafo: Suplentes: Los subgerentes de regional y de sucursal serán suplentes de sus respectivos gerentes. En las sucursales en las que no exista el cargo de subgerente, seran suplentes el subgerente de negocios de

la respectiva regional. Los gerentes de regional podran ser gerentes suplentes de las sucursales adscritas, en los casos de ausencia temporal del gerente, subgerente o subgerente de negocios, según sea el caso.

PODERES

Por escritura pública No. 0466 del 09 de marzo de 2023 otorgada en la notaría setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C., Registrada en esta cámara de comercio el 12 de mayo de 2023 con el no. 256 del libro I, la persona jurídica confirió poder general a la firma Alberto Pulido Rodríguez S.A.S. identificada con Nit No. 900.735.104-7 para que en nombre y representación de la Previsora S.A. compañía de seguros, ejerza la representación y defensa judicial de la aseguradora en las acciones de tutelas y desacato, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No 1265 del 25 de abril de 2023 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, Registrada en esta cámara de comercio el 6 de junio de 2023, bajo el nro. 258 del libro I, mediante la cual se otorga poder general conferido a BM LAW & BUSSINES S.A.S. Nit. No. 900.868.119-8

Por escritura pública No 0008 del 08 de enero 2025 otorgada por la notaría 72 del circuito de Bogotá registrada en la cámara de comercio el 26 de febrero 2025, bajo, el nro.18441 del libro vi , la persona jurídica confirió poder general a la firma economía, derecho y sociedad sas ed & s s.a.s con el nit no 900.422.908-8 y representada legalmente por el doctor Luis Eduardo Montealegre Lynett mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía 6.000.512 expedida en San Antonio, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, para que en nombre y representación de la previsora s.a. Compañía de seguros nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la aseguradora en las acciones de tutelas y desacatos, lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de la defensa inherentes en el trámite de aquellas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4360 del 05 de octubre de 1993 de la Notaria 42. De Bogota	1303 del 21 de junio de 1994 del libro VI
*) E.P. No. 5597 del 10 de octubre de 1994 de la Notaria Dieciocho De Bogota	1445 del 24 de noviembre de 1994 del libro VI
*) Acta No. 759 del 05 de diciembre de 1994 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota	1495 del 16 de enero de 1995 del libro VI
*) E.P. No. 2884 del 18 de agosto de 1995 de la Notaria 45. De Santafe De Bogota	1920 del 02 de octubre de 1995 del libro VI
*) Acta No. 779 del 11 de abril de 1996 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota	2217 del 24 de abril de 1996 del libro VI

*) Acta No. 780 del 12 de junio de 1996 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota	2300 del 09 de julio de 1996 del libro VI
*) Acta No. 785 del 11 de octubre de 1996 de la Junta De Socios En Santafe De Bogota	2429 del 08 de noviembre de 1996 del libro VI
*) Acta No. 800 del 20 de noviembre de 1997 de la Junta Directiva En Santafe De Bogota	3001 del 04 de diciembre de 1997 del libro VI
*) Acta No. 816 del 25 de febrero de 1999 de la Junta De Socios En Santafe De Bogota	3764 del 10 de mayo de 1999 del libro VI
*) E.P. No. 7 del 04 de enero de 1956 de la Notaria Sexta De Santafe De Bogota	4246 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 3658 del 21 de septiembre de 1962 de la Notaria Novena De Santafe De Bogota	4247 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 771 del 27 de marzo de 1971 de la Notaria Catorce De Santafe De Bogota	4248 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 4097 del 15 de noviembre de 1971 de la Notaria Catorce De Santafe De Bogota	4249 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 3524 del 09 de octubre de 1973 de la Notaria Octava De Santafe S	4250 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 589 del 14 de junio de 1978 de la Notaria 16 De Santafe De Bogota	4251 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 248 del 05 de noviembre de 1980 de la Notaria 26 De Santafe De Bogota	4252 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 3043 del 21 de junio de 1983 de la Notaria 6. De Santafe De	4253 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 3769 del 28 de julio de 1983 de la Notaria 6. De Santafe De Bogota	4254 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 1448 del 24 de febrero de 1986 de la Notaria 5. De Santafe De Bogota	4255 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 418 del 12 de abril de 1987 de la Notaria 33 De Santafe De Bogota	4256 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 4826 del 13 de octubre de 1988 de la Notaria 18 De Santafe De Bogota	4258 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 737 del 20 de febrero de 1992 de la Notaria 14 De Santafe De Bogota	4259 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 5597 del 10 de octubre de 1994 de la Notaria 18 De Santade De Bogota	4260 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 3236 del 29 de diciembre de 1995 de la Notaria 50 De Bogota	4261 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 512 del 05 de marzo de 1998 de la Notaria 7. De Santafe De Bogota	4262 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 2095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaria 7. De Santafe De Bogota.	4263 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 144 del 01 de febrero de 1999 de la Notaria 10 De Bogota	4264 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 1500 del 29 de junio de 1999 de la Notaria 57 De Santafe De Bogota	4265 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 258 del 01 de febrero de 2000 de la Notaria 37 De Santafe De Bogota	4266 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 537 del 05 de abril de 2000 de la Notaria 15 De Santafe De Bogota	4267 del 08 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 2146 del 06 de agosto de 1954 de la Notaria 6. De Bogota	4268 del 11 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 373 del 02 de marzo de 1999 de la Notaria 10 De Bogota	4269 del 11 de septiembre de 2000 del libro VI
*) E.P. No. 1400 del 14 de mayo de 1958 de la Notaria 6. De Santafe De Bogota	4357 del 21 de febrero de 2001 del libro VI
*) E.P. No. 1635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaria 37 De	4358 del 21 de febrero de 2001 del libro VI

Santafe De Bogota	
*) E.P. No. 807 del 05 de junio de 2008 de la Notaria 22 Bogotá	6374 del 16 de julio de 2008 del libro VI
*) E.P. No. 6766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaria 13 Bogotá	6769 del 02 de abril de 2009 del libro VI
*) E.P. No. 431 del 05 de marzo de 2004 de la Notaria 22 Bogotá	7032 del 19 de noviembre de 2009 del libro VI
*) E.P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Bogota D.c. Bogotá	7368 del 19 de junio de 2010 del libro VI
*) Acta No. 975 del 27 de agosto de 2010 de la Junta Directiva	7494 del 01 de octubre de 2010 del libro VI
*) E.P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaria Segunda Bogotá	14219 del 13 de junio de 2019 del libro VI
*) E.P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaria 72 Bogotá	14906 del 14 de agosto de 2020 del libro VI
*) E.P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaria 72 Bogotá	15658 del 01 de julio de 2021 del libro VI
*) E.P. No. 930 del 30 de abril de 2024 de la Notaria 69 Bogotá	18087 del 16 de julio de 2024 del libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICAS ESPECIALES

Apertura sucursal en yopal: Mediante resolución nro. 1709, de fecha 30 de mayo de 1. 989, emanada de la superintendencia bancaria, inscrita en esta camara el 2 de noviembre de 1. 989, bajo el nro 138 del libro ix se aprobó la apertura de una sucursal en yopal de la sociedad comercial la previsora S.A. Compañía de seguros. certifica: mediante escritura pública nro 1119 de notaria quinta del circulo de Bogotá d.C., Del 30 de abril de 2018, inscrita el 28 de enero de 2019, bajo el número 13871 del libro vi, que los gerentes de sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de estas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura. A) que los gerentes de sucursal podrán: 1. En materia administrativa y financiera: 1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes. 1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) smlmv anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y la secretaria general, en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la sucursal hasta por un valor de ciento cincuenta (150) smlmv, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia financiera y secretaria general,

en concordancia con la circular interna de contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto. 1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la gerencia de talento humano y la gerencia de planeación. 1.5. Dirigir el personal al servicio de la sucursal, impartir las ordenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás ordenes e instrucciones que fueren impartidas por el presidente de la secretaria general y los vicepresidentes. 1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la secretaria general. 1.7 representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las contralorías la redición de cuentas de su sucursal. 1.8 presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mimos. 1.9. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la vicepresidencia financiera y secretaria general. 1.10 coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal, conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaria general. 1.11 velar porque en la sucursal se dé cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la Ley. 1.12. Autorizar las condiciones financieras para el pago de prima de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera. 1.13. Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio, a nombre de la previsora S.A. Compañía de seguros, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia de financiera. 2. En materia jurídica: 2.1 representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios y empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones en los que esta deba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía. Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.2 concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestre que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 2.3. Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del comité de defensa judicial y conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la vicepresidencia jurídica previamente. 3. En materia técnica: 3.1 celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro coaseguro y los demás requeridos para la participación de la compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquello. 3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos. 3.3 representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la sucursal. 3. 4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia técnica. 3.5 recibir, custodiar y analizar la validez y suficiencias de las contragarantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscrita en la sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la vicepresidencia técnica. 4. En materia comercial: 4.1 celebrar y ejecutar, en coordinación con la vicepresidencia técnica y/o la comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la compañía y/o sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito local y/o nacional. 4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto. 4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la vicepresidencia comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros. 4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la vicepresidencia comercial. 4.5 celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía, en relación con negocios celebrados por conducto de la sucursal. B) que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el subgerente de la sucursal, las siguientes facultades: 1. La facultad de

suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, las pólizas expedidas por la sucursal. 2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la vicepresidencia técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y conseguro y los demás requeridos para la participación de la sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos. 4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representaran a la compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la vicepresidencia comercial y la técnica. Parágrafo primero: Que con base en el artículo cincuenta y nueve (59) de los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda de esta escritura, autoriza a los gerentes de las sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LA SECRETARIA
SONIA BEATRIZ ARENAS RIVERA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.430.170**

GUTIERREZ ROMERO

APELLIDOS

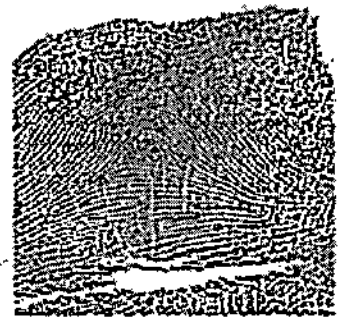
ANA BELEN

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1976**

VILLAVICENCIO

(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

30-JUN-1994 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-43159566-F-0040430170-20070612 03059 07163A 02 225923390

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 57 9 07

42. Correo electrónico tributaria@previsora.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono	45. Teléfono 2
1 1 0 2 3 1	6 0 1 3 4 8 7 5 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 5 4 0 8 0 6	6 5 1 2	1 9 5 4 0 8 0 6			28

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	8	9	1	3	1	4	1	5	3	3	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9	6	0	6	1										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico
55- Informante de Beneficiarios Finales
59- Autorretención especial renta
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2026-09-04 / 12:29:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS DURAN LUZ STELLA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 6
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 1 4 6	1 2 4 2
73. Fecha	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 2 5 0 7 0 8
74. Número de notaría	6	6 6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 8 1 4	2 0 2 5 0 9 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 5 3 6 5	0 0 0 1 5 3 6 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 2 5 0 7 0 8
81. Hasta	2 1 0 3 0 3 0 5	2 1 2 3 0 4 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	9 9 . 0 %
84. Nacional privado	1 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera — 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
2	GRUPO BICENTENARIO S.A.S	9 0 1 3 5 1 6 7 6	2

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: GRUPO BICENTENARIO S.A.S

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 8 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 1 7 6 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUEVEDO	CARO	ANDRES	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 6 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 0 9 1 1 4 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MERCADO	CABRALES	PAOLA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 8 4 2 [illegible] 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	DUQUE	CAROLINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 3 8 4 0 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	AZULA	LUIS	DANILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 0 0 5 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALOIS	RUBIANO	MIGUEL	ANGEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 8 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 2 2 8 3 1 4 2	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARRAZOLA	GUERRA	FELIPE	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 5 1 6 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	DURAN	LUZ	STELLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 5 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 7 4 6 2 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARENAS	VALDIVIESO	CAMILO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 16 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 7 4 6 0 6 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	GAMA	DEICY	MAYERLY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 5 4 3 0 3 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	JAIMES	NATALIA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 5 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 4 7 5 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	DIMATE	OSCAR	ALEXIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 8 3 8 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HUERTAS	ORTIZ	DIEGO	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 7 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 6 8 7 2 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	GUTIERREZ	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 2 4	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 2 4 2 5 9		1 5 1 4 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RAMIREZ	VARGAS	VICTOR	MANUEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

135. Fecha de nombramiento: 2022|08|04

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 7 4 2 8 6 3	4	1 9 7 5 3 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PARDO	CLAVIJO	NELSON	ALEJANDRO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

147. Fecha de nombramiento: 2023|02|08

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 7 3 9 3 2 0 7	7	3 0 3 6 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	MARIN	EVELYN	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2025|11|21

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

150. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL FLORENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

165. Dirección: CL 6 11 61 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 9 6 4 4	1 9 8 7 0 3 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 4 3 5 8 9 0 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL QUIBDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

165. Dirección: CR 2 24 14 P 2 OF 202 203

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 9 0 0 2 1 3 3 0 2	1 9 7 2 0 4 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 6 7 1 5 6 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CUCUTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: CL 14 3 73 OF 205 ED LA PREVISORA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 2 8 4 9 7	1 9 8 7 0 5 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 5 7 1 9 0 7 0	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento		
SUCURSAL CALI		
163. Departamento	**164. Ciudad/Municipio**	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	
165. Dirección		
CL 10 4 47 P 8		
166. Número de matrícula mercantil	**167. Fecha de la matrícula mercantil**	
1 1 5 3 8 0 2	1 9 8 3 0 1 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 2 8 8 3 4 7 7 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento		
SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO		
163. Departamento	**164. Ciudad/Municipio**	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección		
CL 93 15 40 ED TAPIOLA LC 1		
166. Número de matrícula mercantil	**167. Fecha de la matrícula mercantil**	
0 0 8 3 9 8 3 9	1 9 9 7 1 2 3 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 6 2 1 4 2 3 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento:		
SUCURSAL PASTO		
163. Departamento	**164. Ciudad/Municipio**	
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1	
165. Dirección		
CL 19 22 70 OF 301		
166. Número de matrícula mercantil	**167. Fecha de la matrícula mercantil**	
1 4 7 6 2	1 9 7 2 0 4 2 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 2 7 2 3 3 2 7 3		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL RIOHACHA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

165. Dirección: CL 7 6 57 CC OLIMPIA LC 101 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 1 2 5 4 0	1 9 8 7 1 1 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 7 2 7 2 2 2 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MOCOA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

165. Dirección: CR 8 8 06 CEN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 7 3 2	1 9 8 7 0 4 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 4 2 9 5 1 4 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARAUCA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

165. Dirección: CL 21 20 48

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 5 9 0	1 9 8 9 1 0 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 8 8 5 3 1 6 3	

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL SINCELEJO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

165. Dirección: CR 19 27 07 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 4 5 1 3	1 9 8 4 0 7 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 2 8 2 0 5 6 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ESTATAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 3 8 8 0 3 0	1 9 8 9 1 0 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 3 4 6 5 6 3 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 8 7 7 7 3 5	1 9 9 8 0 6 2 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 3 6 0 8 7 1 8	2 0 2 2 1 1 1 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MEDELLIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1	

165. Dirección: CR 46 52 36 P 7 ED VICENTE URIBE RENDON

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 0 1 9 8 0 1 0 2	1 9 7 2 0 9 0 5	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 4 4 4 8 6 5 7		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1	

165. Dirección: CL 18 11 22 OF 406 ED BANESTADO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 2 1 2 1	1 9 8 7 1 0 1 6	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 8 7 4 0 0 0 6 0		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARMENIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: CL 21 16 37 P 3 ED BANCO POPULAR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 3 6 6 6 8	1 9 8 6 1 1 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 7 4 4 4 3 6 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 37 51 81 BRR CABECERA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 5 0 2 9 1 4 6 0 4	1 9 8 9 1 1 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 4 5 4 0 0 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CL 29 3 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 3 7 5	1 9 7 2 0 4 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 7 8 2 0 3 2 4	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL NEIVA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Huila 4 1	Neiva 0 0 1	

165. Dirección: CL 8 7 A 30 BRR ALTICO CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 2 3 4 9	1 9 7 2 0 4 2 0	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 8 8 7 1 1 7 3 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL YOPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1	

165. Dirección: CR 29 13 20 LC 4 5 ED MULTIFAMILIAR DECK 29

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 0 0 0 3 4 3	1 9 8 7 0 6 1 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 8 6 3 4 4 4 5 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL IBAGUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CR 5 11 03 ED CAROLINA CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 3 8 8 0	1 9 7 2 0 4 2 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 8 2 6 2 4 0 0 0		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL POPAYAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

165. Dirección: CR 6 4 21 P 2 ED ALTOS DEL BANCO DE COLOMBIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 2 7 1 3 6	1 9 8 9 1 1 1 6	6 0 2 8 2 4 2 3 0 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL DEL ARSENAL ED CHAR 10 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 9 0 5 9 8 3 1 0 2	1 9 8 9 1 0 0 4	6 0 5 6 6 4 7 2 9 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VILLAVICENCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CR 39 35 49 BRR BARZAL ALTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
0 0 0 1 9 2 2 8	1 9 8 7 0 3 0 9	6 0 8 6 6 2 6 1 1 8	

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MANIZALES
163. Departamento: Caldas 1 7
164. Ciudad/Municipio: Manizales 0 0 1
165. Dirección: CR 23 C 62 06 LC 1
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 0 3 3 4 9 6
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 5 0 3 0 6
168. Teléfono: 6 0 6 8 8 5 0 6 2 0
169. Fecha de cierre:

2

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PEREIRA
163. Departamento: Risaralda 6 6
164. Ciudad/Municipio: Pereira 0 0 1
165. Dirección: CR 7 19 28 OF 202 ED TORRE BOLIVAR
166. Número de matrícula mercantil: 3 4 8 8 9 0 2
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 5 0 7 1 7
168. Teléfono: 6 0 6 3 1 5 2 3 9 9
169. Fecha de cierre:

3

160. Tipo de establecimiento: Sucursal 1 0
161. Actividad económica: Seguros generales 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUENAVENTURA
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6
164. Ciudad/Municipio: Buenaventura 1 0 9
165. Dirección: CR 3 2 41 ED LA SIRENA
166. Número de matrícula mercantil: 1 1 7 0 0 2
167. Fecha de la matrícula mercantil: 1 9 8 5 0 2 1 5
168. Teléfono: 6 0 2 2 4 2 2 8 8 8
169. Fecha de cierre:

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141275100602

(415)7707212489984(8020) 000014127510060 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 4 0 0	2	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
1 0	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CASA MATRIZ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
1 1	0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 1 5 3 6 5	1 9 7 2 0 4 1 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
1 0	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
1 1	0 0 1

165. Dirección: CL 57 9 07

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 2 8 5 2 2 8	1 9 8 7 0 2 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	2 0 2 2 0 8 0 3

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:
Que siendo las 08:39:27 AM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40430170**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ ROMERO ANA BELEN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 08:37:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600024002
Código de Verificación	860002400226090808375 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 08:38:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40430170
Código de Verificación	404301702609080838O7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302534927

PIB
08:35:05

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS Identificado(a) con NIT número 8600024002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302535034

PIB
08:36:14

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40430170:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 04:54:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40430170** y Nombre: **ANA BELEN GUTIERREZ ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147274769** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 16:55:35 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40430170,** Apellidos y Nombres **GUTIERREZ ROMERO ANA BELEN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Previsora Seguros,** con NIT **860002400-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40430170 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 08:40 AM

Código Verificación: **JHC5WUXPE6**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

OFERTA COMERCIAL

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Para nosotros es un gusto poder asesorarte, brindando cobertura y respaldo a tus necesidades de aseguramiento.



#345 CONTÁCTANOS desde tu celular

Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

PREVISORA SEGUROS S.A. | PREVISORA.SEGUROS | PREVISORASEGUROS | @SomosPREVISORA

PREVISORA SEGUROS

OFERTA COMERCIAL

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TOMADOR Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P.
NIT 901 .380.793 - 1

ASEGURADO Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P.
NIT 901 .380.793 - 1

BENEFICIARIO Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P.
NIT 901 .380.793 - 1

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde el XX/XX/2024 a las 00:00 horas, hasta el XX/XX/2025 a las 00:00 horas.

INTERES ASEGURADO

Toda propiedad real o personal del asegurado o de terceros bajo cuidado, custodia, control o por las cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado consistentes principalmente pero no limitados a Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Mercancías, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Dineros, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro del valor asegurable total.

TIPO DE COBERTURA

Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS 01/03/99 - 1324 - P - 07 - INP006-009

LEY Y JURISDICCION

Colombiana

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

4321 - Instalaciones eléctricas

UBICACIÓN

1. CALLE 13ª # 14ª 06 Corocora Yopal Casanare

BASE DE VALORACION

Edificio: Valor Reconstrucción
Mercancías: Valor costo
Demás Bienes: Valor de reposición

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO

Límite máximo de responsabilidad para todas las coberturas de Daños Materiales Combinados hasta **$3.000.000.000 evento/ $6.000.000.000 vigencia**, con aplicación de infraseguro.

AMPAROS

- Incendio y/o impacto directo de rayo hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia
- Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia
- Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.
- Anegación, inundación y avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o rotura de alcantarillas o por rotura de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas a las anteriores siempre que sean exteriores al inmueble asegurado hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.
- Extended Coverage (Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos) hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.
- Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.
- Rotura de Maquinaria hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.

- Equipo Eléctrico y Electrónico (Daño interno) hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.

- Sustracción con Violencia: Bajo este amparo opcional se otorga extensión de cobertura para Contenidos susceptibles de Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, y Maquinaria siempre y cuando los respectivos artículos se hayan declarado dentro de la suma asegurada, hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia.

- Sustracción sin Violencia (Hurto Simple) únicamente para Equipo Eléctrico y Electrónico fijo de oficina hasta $3.000.000.000 evento/$6.000.000.000 vigencia, siempre y cuando estos equipos se hayan declarado dentro de la suma asegurada.

SUBLIMITES

Las siguientes coberturas constituyen sublimites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada:

- Gastos para la preservación de bienes que razonablemente incurra el asegurado con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia

- Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro hasta 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 2.000.000.000 evento / vigencia

- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la perdida en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con la aseguradora hasta 10% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia

- Gastos por concepto de remoción de escombros de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza que hayan sido dañados o destruidos, como consecuencia de la ocurrencia súbita, accidental e imprevista de alguno de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes asegurados hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia que necesaria y razonablemente incurra.

- Honorarios profesionales que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por LA PREVISORA al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $ 500.000.000 evento / vigencia

- Reposición, remplazo y/o reconstrucción de archivos y/o documentos que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza hasta el 5% de la suma asegurada, máximo hasta $ 500.000.000 evento / vigencia

- Propiedad personal de empleados dentro de los predios del asegurado, hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $20.000.000 persona, $50.000.000 evento / $100.000.000 vigencia (Excluye vehículos, joyas y dinero, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro).

- Rotura accidental de vidrios que formen parte fija del predio asegurado, hasta 10% del valor asegurable en Edificio, máximo hasta $ 500.000.000 evento / vigencia

- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo la póliza, hasta 15% de la suma asegurada, máximo hasta $ 1.000.000.000 evento / vigencia

- Pérdidas materiales que sufran los portadores externos y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos, siempre y cuando el asegurado disponga de una copia de respaldo de dicha información hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $20.000.000 evento/vigencia (Solo aplica si en la póliza se incluye cobertura para Equipo Electrónico bajo las condiciones de dicho ramo)

- Incremento en los costos de operación únicamente por Equipo Electrónico $20.000.000 evento/vigencia.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Reposición o reemplazo (Excepto para Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria).

- Traslado temporal de bienes, hasta $1.000.000.000 evento por 30 días Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

- Amparo automático para nuevos bienes y/o propiedades hasta el 10% de la suma asegurada, máximo $ 1.000.000.000, con aviso dentro de los 60 días a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes cobro de prima (Excluye Mercancías y Dineros)

- Revocación y/o No Renovación de la póliza hasta 60 días, excepto para Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo que será máximo de 10 días.

- Designación y nombramiento de ajustadores de común acuerdo con el asegurado según listado Previsora.

- Designación de bienes (Según clausulado general).

- Definición de bienes asegurados (edificio, maquinaria, mercancía, equipo de oficina, muebles y enseres)

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto por HMACC AMIT Terrorismo para los cuales no se otorga restablecimiento.

- Conocimiento del riesgo únicamente para los riesgos inspeccionados por Previsora.

- Actos de autoridad competente (La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye confiscación, apropiación, o requisición entre otros)

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro hasta 30 días, excepto para HMACC AMIT Terrorismo, cuyo máximo plazo es 10 días.

- Anticipo de indemnización 50% del valor de la pérdida una vez demostrada la ocurrencia y cuantía.

- Derechos sobre el salvamento (según clausulado general)

- Labores y Materiales con aviso por escrito dentro de los 60 días contados a partir de la iniciación de las mismas

- Primera opción de compra del salvamento para el asegurado, siempre y cuando iguale la mejor oferta.

- No aplicación de infraseguro, cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supera el 10%.

- Clausula 72 horas para eventos de la naturaleza. Se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdida y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

- Demerito por uso para Rotura de Maquinaria y Corriente Débil, aplicará la siguiente tabla:

Ecuación Cuadrática:

$$D = \frac{E * (E + V)}{2 * (V)^2}$$

D - Demérito a aplicar
E - Edad del equipo al momento del siniestro
V - Vida útil del equipo

DEDUCIBLES

- Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos: 12% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV

- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

- HMACC AMIT Terrorismo: 12% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

- Rotura de Maquinaria: 12% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV

- Transformadores:

  5 KVA hasta 10 KVA: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
  11 KVA hasta 15 KVA: 12% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
  16 KVA hasta 30 KVA: 15% del valor de la pérdida mínimo 1.5 SMMLV
  31 KVA hasta 45 KVA: 18% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

- Sustracción con Violencia (Hurto Calificado): 12% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

- Corriente Débil:

  - Daño interno: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
  - Hurto Simple y Calificado 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
  - Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
  - Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
  - Incremento en costos de operación: 3 días

GARANTIA DE PAGO DE PRIMAS

Las contempladas en el clausulado general aplicable.

GARANTIAS PARTICULARES

Esta póliza se expide bajo la garantía de que el tomador y/o asegurado cumplirá estrictamente con las siguientes conductas durante la vigencia de la póliza:

1. Mantener los equipos e instalaciones, asegurados en buen estado físico, con excelentes condiciones de limpieza interna y externa, a operarlos dentro de los parámetros normales de funcionamiento y con sus apropiadas condiciones ambientales.
2. No mantener en existencia materiales peligrosos (inflamables, combustibles, explosivos, corrosivos), aparte de los que sean absolutamente necesarios para el desarrollo de sus operaciones de acuerdo a la naturaleza y condición de está.
3. Todos los equipos y/o maquinaria se les debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo con firmas idóneas, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y periódicamente; el mismo debe quedar registrado en las respectivas bitácoras.
4. Todos los equipos eléctricos y electrónicos y maquinas, deben contar con reguladores de voltaje, supresores de picos con su adecuada polaridad y/o conexión polo a tierra.

5. Realizar mantenimiento mínimo una vez cada año a techos, ruanas, bajantes y canoas, el cual incluya su limpieza y la revisión de la fijación de las tejas a la estructura que lo soporta, para impedir el ingreso de aguas lluvias al interior y daños por vientos fuertes. Dichos mantenimientos deben quedar documentados en las respectivas bitácoras.
6. Mantener en los predios asegurados vigilancia permanente (24 horas al día los 7 días de la semana) de Firma especializada y/o vigilancia propia con personal de nómina dotado con su respectivo sistema de comunicación con presencia las 24 horas y/o alarma monitoreada conectada a central de alarmas con sensores de movimiento.
7. Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos, así como con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación, mantenimiento y funcionamiento de la maquinaria y equipos.
8. Realizar la inspección de turbinas, turbogeneradores, turbocompresores y calderas:

   El asegurado revisará y reacondicionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de dichas instalaciones y equipos asegurados. Esta revisión se llevará a cabo en estado totalmente descubierto de la máquina y tendrá lugar, por lo menos una vez cada dos (2) años independientemente de la vigencia del seguro. Solamente en caso de turbogeneradores de vapor que excedan de 30.000 KW, esta revisión se llevará a cabo cada veinte mil (20.000) horas de servicio o, por lo menos cada tres (3) años. Las calderas y/o recipientes a presión habrán de ser revisados anualmente interna y externamente por un ingeniero calificado.

   Cada año las calderas, los recipientes y tanques a presión deberán someterse a una prueba hidrostática realizada a una y media (1 y 1/2) veces la presión de trabajo y una revisión del espesor de la pared. Sin embargo, la primera revisión ha de llevarse a cabo antes de transcurrir el período de garantía otorgado por el fabricante.

   Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitarlo por escrito a PREVISORA la cual dará su consentimiento escrito solamente si en su opinión no pueden surgir peligros adicionales para los equipos.

   El asegurado informará a PREVISORA con siete (7) días de anticipación la fecha en que inicie la revisión para que ésta pueda enviar a un experto.
   Los gastos ocasionados por el experto de PREVISORA serán a cargo de la misma.

CLÁUSULA ACLARATORIA PARA LAS GARANTÍAS: Queda expresamente declarado y convenido que, para efecto de las garantías, estas sólo serán aplicables a la causa fehaciente del hecho y específicamente para el predio afectado por el siniestro. Las consecuencias de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del Código de Comercio, por incumplimiento de garantías, sólo se aplicarán a dicho predio afectado por el siniestro.

SUBJETIVIDAD

Según el análisis de las subjetividades una vez entregadas por parte del asegurado, PREVISORA podrá modificar y/o retirar los presentes términos de cotización / cobertura:

- Confirmación escrita por parte del asegurado de la siniestralidad reportada que sirvió de base para el análisis de los términos, a ser entregada con la orden en firme.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- Se excluye Lucro Cesante por cualquier causa
- Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil
- Se excluye cualquier tipo de vehículo y/o embarcación.
- Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares
- Daños materiales y/o lucro cesante derivados de ataques cibernéticos.
- Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina
- Se excluye desaparición misteriosa
- Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.
- Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.
- **Todas las demás indicadas contenidas en el Clausulado general aplicable**

RESPALDO

PREVISORA SEGUROS 100%

NOTAS

- La póliza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a PREVISORA SEGUROS, bajo los términos y condiciones específicamente mencionados en este slip.
- La presente cotización no constituye la aceptación del riesgo. PREVISORA SEGUROS únicamente se considerará en riesgo, una vez reciba orden en firme escrita del asegurado en la que conste la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, y a su vez PREVISORA confirme la cobertura. De lo contrario se entiende que PREVISORA SEGUROS no ha asumido responsabilidad alguna.
- PREVISORA SEGUROS se reserva el derecho de revisar los términos y condiciones cotizados en este slip si antes de la iniciación de la vigencia se presenta cambios materiales o sustanciales en la siniestralidad reportada o en el estado de riesgo.
- Esta oferta tiene una validez de 15 días calendario a partir de la fecha.

Gmail

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

4 mensajes

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Para: andrea.velasquez@segurosdelestado.com, cesar.ortega@segurosdelestado.com
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>

Yopal, 29 de septiembre de 2026

Señores:
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Andrea Katherine Velasquez Caceres
Analista Tecnico Integral en Sucursal
Nit: 860.009.578-6
Correo:andrea.velasquez@segurosdelestado.com cesar.ortega@segurosdelestado.com
Carrera 20 No. 07-50 Oficina 202
Yopal - Casanare

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS

Cordial saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmi tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos; Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

SAF-125.pdf
4962K

Andrea Katherine Velasquez Caceres <andrea.velasquez@segurosdelestado.com> 30 de septiembre de 2026 a las 8:18
Para: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>,
Cc: Cesar Augusto Ortega Daza <Cesar.Ortega@segurosdelestado.com>, Carlos Rodrigo Acevedo Camargo <Carlos.Acevedo@segurosdelestado.com>, Karenth Gisel Rojas Vargas <Gisel.Rojas@segurosdelestado.com>

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que esta solicitud fue atendida el día 18/Sep/2026; segun solicitud recibida por su asesor de seguros

Reenviamos nuevamente el estudio previo.
Nota: "Los datos aquí contenidos no constituyen cotización formal u oferta alguna, ni tampoco constituye la aceptación del riesgo, por parte de la Compañía de Seguros, por lo tanto, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en el mismo, acorde a la Ley 80 de 1993 y/o legislación complementaria y vigente".

De: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Enviado: Martes, 29 de Septiembre de 2026 17:33
Para: Andrea Katherine Velasquez Caceres <andrea.velasquez@segurosdelestado.com>; Cesar Augusto Ortega Daza <Cesar.Ortega@

segurosdelestado.com>
CC: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>; SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS
[El texto citado está oculto]

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Andrea Katherine Velasquez Caceres <andrea.velasquez@segurosdelestado.com>
To: "edyb@segurosyseguros.com.co" <edyb@segurosyseguros.com.co>
Cc: Carlos Rodrigo Acevedo Camargo <Carlos.Acevedo@segurosdelestado.com>, Karenth Gisel Rojas Vargas <Gisel.Rojas@segurosdelestado.com>, Cesar Augusto Ortega Daza <Cesar.Ortega@segurosdelestado.com>
Bcc:
Date: Fri, 18 Sep 2026 13:56:41 +0000
Subject: RE: Reenviar: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS SAYOP con NIT 901.380.793-1
Cordial saludo,

Me permito enviar estudio previo,

Nota: "Los datos aquí contenidos no constituyen cotización formal u oferta alguna, ni tampoco constituye la aceptación del riesgo, por parte de la Compañía de Seguros, por lo tanto, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en el mismo, acorde a la Ley 80 de 1993 y/o legislación complementaria y vigente".

De: edy barrera <edyb@segurosyseguros.com.co>
Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2026 18:04
Para: Andrea Katherine Velasquez Caceres <andrea.velasquez@segurosdelestado.com>; Karenth Gisel Rojas Vargas <Gisel.Rojas@segurosdelestado.com>; Cesar Augusto Ortega Daza <Cesar.Ortega@segurosdelestado.com>
Asunto: Reenviar: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS SAYOP con NIT 901.380.793-1

Buenas tardes Apreciados

Por medio de la presente me permito solicitar cotización para el programa de seguros de **EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."**,
el cual esta conformado por los siguientes ramos:

DMC:
EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115.649.898.
MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5.560.361.290.

TOTAL: $5.676.011.188

MANEJO:
$100.000.000
CINCO (5) CARGOS:
GERENTE GENERAL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO
TÉCNICO ALMACÉN
PROFESIONAL CONTADORA

RCE PLO:
$700.362.000 pesos (400 SMMLV)

Agradezco su atención,

Quedo atenta a sus comentarios,

Atte.

Karen Barrera
SEGUROS & SEGUROS LTDA
TEL. 3176827278 - 3125835487
Carrera 21a 12 68
Yopal Casanare

---

3 adjuntos

ESTUDIO PREVIO.pdf
424K

Yopal, 29 de septiembre de 2026 **SAF-2026-125**

SEÑORES
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Andrea Katherine Velasquez Caceres
Analista Tecnico Integral en Sucursal
NIT. 860.009.578-6
Correo electrónico: andrea.velasquez@segurosdelestado.com; Cesar.Ortega@segurosdelestado.com
Dirección: Cra. 20 #7-50, Oficina 201.
Teléfono: +57 310 201 0300

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

La empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., se permite presentar solicitud de Cotización para la elaboración del estudio de mercado, a fin de definir el presupuesto oficial para el proceso de contratación que se pretende adelantar con las siguientes características:

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."
PLAZO CONTRACTUAL:	VEINTE (20) DÍAS
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal Casanare
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato del presente contrato se pagará mediante un (1) acta parcial, en un solo pago el cien por ciento (100%), una vez terminado el contrato, precia Acta de Entrega y Recibo, presentación de informe de actividades por parte del Contratista, soporte de entrada a Almacén debidamente firmada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de Acta de Liquidación del contrato; se efectuará con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL ESTADO Y QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato de pólizas de amparo.). ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas:

	ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas: - Pro-cultura: 1,0% - Pro-Adulto Mayor: 3,0% - Tasa Pro-deporte: 2,5% - Estampilla para la justicia familiar 2% - Pólizas de conformidad con las garantías De no desglosarse se entenderá que los costos están inmersos en los valores presentados en la cotización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR. Para la elaboración de la cotización deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento. La Empresa requiere que la cotización contenga como mínimo la siguiente información:

1.1.1 SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	CINCO (5) CARGOS: GERENTE GENERAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO TÉCNICO ALMACÉN PROFESIONAL CONTADORA
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos
VALOR ASEGURADO	:	$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	• Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.

	• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) • Delitos contra el patrimonio económico • Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
CLAUSULAS ADICIONALES	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de sinestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Perdida causada por empleados no identificados 50%
DEDUCIBLES	• Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.
MODALIDAD	• Ocurrencia

1.1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.		
OBJETO	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO	:	$700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia. CON COBERTURA DE R.C.E. Así: Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare.
AMPAROS BÁSICOS	:	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLAUSULAS ADICIONALES		• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.

	• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.** • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
DEDUCIBLES	R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

1.1.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA	:	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
INTERESES ASEGURADOS	:	EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115.649.898. MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5.560.361.290. TOTAL: $5.676.011.188
LIMITE ASEGURADO	:	**$ 5.676.011.188.**
AMPAROS BÁSICOS	:	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLAUSULAS ADICIONALES		• Actos de Autoridad. <u>Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados.</u> • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos remplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.

- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.
- Conocimiento del Riesgo
- Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.
- Gastos de preservación de bienes.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro.
- Gastos por reacondicionamiento, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros.
- Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.
- Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.

	• Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. • Rotura de Vidrios. • Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. • Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
DEDUCIBLES	"El valor asegurable del articulo afectado por el siniestro". **Amparo básico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **AMIT- HMACCP:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza:** el 3% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV. **Sustracción:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Equipo electrónico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Rotura maquinaria:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Postes:** 1 SMMLV.

ANEXOS A LA COTIZACIÓN: La cotización debe ser presentada adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato diligenciado y firmado, adjunto a la presente solicitud-Declaración Juramentada de no estar Incurso en Causal de **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
5. Antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales.

La respuesta a esta solicitud puede hacerla llegar personalmente a la calle 13A No. 14A -06 SAYOP S.A.S. E.S.P. o mediante correo electrónico contactenos@sayop.gov.co **dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.**

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Subgerente Administrativo y Financiero SAYOP S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Rossid Molina
Trabajador Oficial – Almacen.
SAYOP S.A.S. E.S.P.

segurosdelestado.com>
CC: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>; SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN POLIZAS DE SEGUROS
[El texto citado está oculto]

---------- Mensaje reenviado ----------
From: Andrea Katherine Velasquez Caceres <andrea.velasquez@segurosdelestado.com>
To: "edyb@segurosyseguros.com.co" <edyb@segurosyseguros.com.co>
Cc: Carlos Rodrigo Acevedo Camargo <Carlos.Acevedo@segurosdelestado.com>, Karenth Gisel Rojas Vargas <Gisel.Rojas@segurosdelestado.com>, Cesar Augusto Ortega Deza <Cesar.Ortega@segurosdelestado.com>
Bcc:
Date: Fri, 18 Sep 2026 13:56:41 +0000
Subject: RE: Reenviar: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS SAYOP con NIT 901.380.793-1
Cordial saludo,

Me permito enviar estudio previo,

Nota: "Los datos aquí contenidos no constituyen cotización formal u oferta alguna, ni tampoco constituye la aceptación del riesgo, por parte de la Compañía de Seguros, por lo tanto, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en el mismo, acorde a la Ley 80 de 1993 y/o legislación complementaria y vigente".

De: edy barrera <edyb@segurosyseguros.com.co>
Enviado: jueves, 17 de septiembre de 2026 18:04
Para: Andrea Katherine Velasquez Caceres <andrea.velasquez@segurosdelestado.com>; Karenth Gisel Rojas Vargas <Gisel.Rojas@segurosdelestado.com>; Cesar Augusto Ortega Daza <Cesar.Ortega@segurosdelestado.com>
Asunto: Reenviar: SOLICITUD COTIZACION PROGRAMA DE SEGUROS SAYOP con NIT 901.380.793-1

Buenas tardes Apreciados

Por medio de la presente me permito solicitar cotización para el programa de seguros de EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.",
el cual esta conformado por los siguientes ramos:

DMC:
EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115,649,898.
MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5,560,361,290.

TOTAL: $5.676.011.188

MANEJO:
$100.000.000
CINCO (5) CARGOS:
GERENTE GENERAL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO
TÉCNICO ALMACÉN
PROFESIONAL CONTADORA

RCE PLO:
$700,362,000 pesos (400 SMMLV)

Agradezco su atención,

Quedo atenta a sus comentarios,

Atte,

Karen Barrera
SEGUROS & SEGUROS LTDA
TEL. 3176827278 - 3125835487
Carrera 21a 12 68
Yopal Casanare

---

3 adjuntos

ESTUDIO PREVIO.pdf
424K

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.174-4

ESTUDIO PREVIO

Días de Cobertura: 365

RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					
INCENDIO					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 5.560.361.290	365	$ 11.120.723	$ 2.112.937	$ 13.233.660
TOTAL INCENDIO	**$ 5.560.361.290**		**$ 11.120.723**	**$ 2.112.937**	**$ 13.233.660**
SUSTRACCION					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 5.560.361.290	365	$ 27.801.806	$ 5.282.343	$ 33.084.150
TOTAL SUSTRACCIÓN	**$ 5.560.361.290**		**$ 27.801.806**	**$ 5.282.343**	**$ 33.084.150**
EQUIPO ELECTRONICO					
EQUIPO ELECTRONICO DE COMUNICACION	$ 115.649.898	365	$ 693.899	$ 131.841	$ 825.740
TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO	**$ 115.649.898**		**$ 693.899**	**$ 131.841**	**$ 825.740**
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 5.560.361.290	365	$ 33.362.168	$ 6.338.812	$ 39.700.980
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$ 5.676.011.188**		**$ 72.978.596**	**$ 13.865.933**	**$ 86.844.529**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC P.L.O.					
LIMITE ASEGURADO	$ 700.362.000	365	$ 8.404.344	$ 1.596.825	$ 10.001.169
TOTAL			**$ 8.404.344**	**$ 1.596.825**	**$ 10.001.169**
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES					
LIMITE ASEGURADO	$ 100.000.000	365	$ 6.010.000	$ 1.141.900	$ 7.151.900
TOTAL			**$ 6.010.000**	**$ 1.141.900**	**$ 7.151.900**
TOTAL OFERTA			**$ 87.392.940**	**$ 16.604.659**	**$ 103.997.599**

Nota: "Los datos aquí contenidos no constituyen cotización formal u oferta alguna, ni tampoco constituye la aceptación del riesgo, por parte de la Compañía de Seguros, por lo tanto, estaremos atentos solo a la publicación formal del proceso de contratación en las páginas de SECOP I o SECOP II en aras de establecer la viabilidad de la participación en el mismo, acorde a la Ley 80 de 1993 y/o legislación complementaria y vigente".

18/09/2026

Gmail CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

Solicitud de documentos soporte de cotización-Seguros del Estado

1 mensaje

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 8 de octubre de 2026 a las 15:13
Para: andrea.velasquez@segurosdelestado.com, cesar.ortega@segurosdelestado.com

Buenos días.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Atn.: Andrea Katherine Velásquez Cáceres
Analista Técnico Integral en Sucursal
NIT 860.009.578-6
Correo: andrea.velasquez@segurosdelestado.com
cesar.ortega@segurosdelestado.com
Carrera 20 No. 07-50 Oficina 202
Yopal – Casanare

Asunto: Solicitud de documentos soporte de cotización

Agradecemos la atención prestada y la respuesta a nuestra solicitud de cotización para el proceso de adquisición de pólizas para la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal – **SAYOP S.A.S. E.S.P.**

De manera cordial, agradecemos su colaboración con el envío de los documentos soporte de la cotización presentada, toda vez que al momento de revisar la documentación recibida no logramos identificar los siguientes anexos, los cuales fueron relacionados en la solicitud de cotización:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días y cuya actividad económica guarde relación con el objeto contractual.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Formato de Declaración Juramentada de no estar incurso en causales de **inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses**, debidamente diligenciado y firmado.
5. Antecedentes de Procuraduría, Contraloría, Judiciales, Medidas Correctivas, Delitos Sexuales y REDAM.

Agradecemos muy especialmente su colaboración. Por otro lado, nos permitimos adjuntar formato de Declaración Juramentada de no estar incurso de inhabilidades...

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

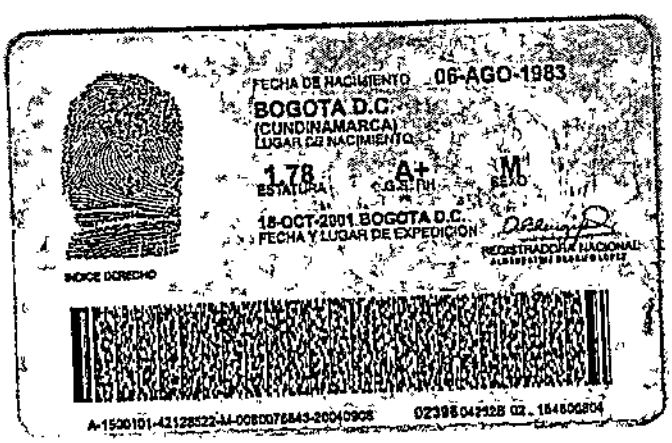
Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

CERTIFICADO PREVIO A ESTUDIOS DE MERCADO RJ1 (1).docx
16K



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.076.843
GONZALEZ TRUJILLO
APELLIDOS
ERICK JAHIR
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-OCT-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500101-42128522-M-0080076843-20040908 0239B042928 02 154600804

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AUT NORTE 103 60 ED AMADEUS P 5

42. Correo electrónico gabriela.zarante@segurosdelestado.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 2 1	6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 5 1 1	1 9 5 6 0 8 1 7					3 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 8 9 10 13 14 33 42 48 52 55 59 60 61

- 03- Impuesto al patrimonio
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 33- Impuesto nacional al consumo
- 41- Declaración anual de activos en el exte
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales
- 59 - Autorretención especial renta
- 60 - Autorretención concep rendi Finan vig
- 61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código: 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-26 / 08:25:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZARANTE BAHAMON GABRIELA ALEXANDRA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO NO OFICIAL SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benéfico	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	4 3 9 5	1 6 3 2
73. Fecha	1 9 5 6 0 8 1 7	2 0 2 0 0 7 0 3
74. Número de notaría	4	1 3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 9 1 0 0 6	2 0 2 0 0 7 0 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 3 8 7 3 8 0	0 2 5 8 5 5 2 7
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 4

Vigencia		
80. Desde	1 9 5 6 0 8 1 7	2 0 1 1 0 4 1 1
81. Hasta	2 0 2 4 0 4 2 9	2 0 2 4 0 4 2 9

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Financiera 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 4 6 2 7 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORA	ESPINOSA	HUMBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 1 1 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 5 8 2 6 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AFANADOR	BERNAL	SILVIA	CONSUELO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 1 5 8 6 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZARANTE	BAHAMON	GABRIELA	ALEXANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 6 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 5 8 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	FRANCO	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 8 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 6 7 7 4 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORALES	ECHEVERRI	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 4 de 18 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13.	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 4 0 4 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 9 2 3 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALENCIA	MOSCOSO	YAMILE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 2 1 1 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARMOREK	ARANGO	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 1 7 5 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	GUTIERREZ	ALEXANDER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 7 0 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	OCHOA	RICARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 7 8 8 3 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LONDOÑO	ARANGO	MAXIMILIANO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 2 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de Identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 9 7 5 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	FERRER	JUAN	MARTIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A W 7 5 4 1 8 6		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ FIGARES	CASTELO	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A G 4 0 7 7 9 1		ESPAÑA 2 4 5

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BALLESTEROS	MARTINEZ	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	F 5 1 9 6 9 1 3 7		CHILE 2 1 1

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAZITUA	SWETT	MARIO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	4 [illegible] 5 5 8 8 7 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALVIS	DE MOLINA	SONIA	MARIA YOLANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 6 1 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 0 7 3 7 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RESTREPO	ORLANDI	ALBERTO	GABRIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 0 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO INCOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212469984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 1 9 2 7 1 9		1 4 9 4 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PINZON	FORERO	ANDRES	EDGARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 5 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 9 9 7 1 4 4	6	1 8 5 7 7 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CASTILLO	RODRIGUEZ	JOHANNA	PAOLA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 1 2 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 3 4 5 2 2 0	4	9 1 5 1 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PARDO	ARDILA	CLAUDIA	MERCEDES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A.- CHICO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 85 10 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 3 2 1 5 4	2 0 0 4 0 2 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 1 7 1 0 3 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CENTRO INTERNACIONAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 7 57 67

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 9 4 1 1 6	1 9 9 4 0 2 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 6 0 7 3 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - BOGOTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 13 96 74

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 6 7 7 6 6 5	1 9 9 5 1 2 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 1 8 0 9 0 3	

DOCUMENTO CERTIFICADO DIAN SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHAPINERO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 7 57 67

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 8 8 8 7 4	2 0 0 4 0 3 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 5 0 7 3 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NORTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 7 80 28

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 6 5 4 0 8	1 9 9 3 0 9 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 1 2 1 8 0 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - EL LAGO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 85 10 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 3 0 2 6 7	2 0 0 4 0 6 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 3 4 5 6 3 2 3	

COPIA CERTIFICADO COSTO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - IBAGUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 4 C 33 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 5 3 0	2 0 0 4 0 3 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 6 6 5 5 3 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CALI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 7 N 1 N 45

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 2 6 2 7 2	1 9 8 7 0 3 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 6 7 2 9 5 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - VILLAVICENCIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CR 38 33 45 BRR BARZAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 6 0 1 3 3	2 0 0 7 0 8 2 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 6 6 2 3 7 0 7	

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO DIAN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - PASTO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

165. Dirección: CL 19 24 50 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 7 1 0 1 2	1 9 9 2 0 9 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 7 2 2 6 6 2 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - MANIZALES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 24 64 03

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 0 3 8 0	2 0 0 4 0 3 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 2 4 8 0 9 0 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. AG YOPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

165. Dirección: CL 17 24 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 8 3 4 6	2 0 1 7 0 4 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 0 2 0 1 0 3 0 0	

COPIA CERTIFICADO COSTO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - PEREIRA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1	

165. Dirección: CR 7 19 28 P 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 7 0 3 5 9 5 7 0 2	1 9 8 5 1 0 2 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 6 3 3 3 6 9 6 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ANTIGUO COUNTRY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CL 83 19 10

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 9 7 2 3 9	2 0 0 4 0 2 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 6 9 4 7 9 6 3		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Seguros generales	6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - BUCARAMANGA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CL 44 36 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 5 7 3 2 2 5	2 0 0 3 0 2 2 7	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 5 7 3 2 2 5		

COPIA CERTIFICADO COSTO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DELESTADO S.A. - BARRANQUILLA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 58 70 136

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 2 8 3 3	1 9 8 9 0 7 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 6 8 1 4 3 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CALLE 100

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 45 A 102 A 34

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 1 3 8 5 7	1 9 9 9 0 1 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 1 1 5 2 8 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 10 21 33 OF 108

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 1 8 3 2	2 0 0 0 1 1 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 7 4 0 9 4 8 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - POPAYAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cauca 1 9	Popayán 0 0 1

165. Dirección: CL 4 9 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 1 9 4	1 9 9 1 0 8 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 8 2 4 2 9 2 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CORREDORES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 17 10 16 P 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 9 1 2 7 8	1 9 9 4 0 4 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 8 4 4 0 0 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CARTAGENA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CR 8 34 62 P 8

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 1 0 1 6 2 4 0 2	2 0 0 4 0 2 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 6 6 4 3 1 3 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13.	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - PRINCIPAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AUT NORTE 103 60 ED AMADEUS P 5

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 8 7 3 8 0	1 9 8 9 1 0 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - MEDELLIN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 53 45 45 OF 1006

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 4 7 9 6 4	1 9 9 7 0 2 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 6 9 5 0 6 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - NIZA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV SUBA 118 33

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 3 3 4 3 7 8	2 0 1 3 0 4 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 4 3 1 6 4 4	

COPIA CERTIFICADO COSTO SIN DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - ARMENIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

165. Dirección: CR 14 13 N 21

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 8 7 3 8 0	2 0 1 3 0 9 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 7 3 5 8 8 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG MONTERIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CL 28 2 17 BRR CEN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 3 6 8 0 8	2 0 1 3 1 0 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 2 2 6 7 2 8 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG SOGAMOSO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Sogamoso 7 5 9

165. Dirección: CR 10 14 130 LC 104

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 6 0 9 2 3	2 0 1 3 0 9 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 7 7 3 1 9 5 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. -AG SANTAMARTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: CL 20 11 75 LC 103

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 5 4 0 6 5	2 0 1 3 0 9 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 4 2 0 8 0 7 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG CUCUTA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: AV 1 E 18 77

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 2 5 2 3 5 2	2 0 1 3 0 9 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 5 8 5 5 4 6 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG RIONEGRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

165. Dirección: CL 42 56 39 LC 213

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 8 5 3 8 4	2 0 1 3 1 0 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 3 2 0 1 3 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141259092598

(415)7707212489984(8020) 000014125909259 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 5 7 8	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 99 A 70 G 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 8 4 3 6 7 1	1 9 9 8 0 1 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 1 8 6 9 7 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG VALLEDUPAR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

165. Dirección: CL 15 11 A 56 LC 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 7 5 2 7	2 0 1 3 1 0 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 5 8 5 0 0 6 9	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Seguros generales 6 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: SEGUROS DEL ESTADO S.A. - AG TULUA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección: CL 28 26 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 7 8 5 5	2 0 1 3 1 0 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 2 2 4 5 7 4 1	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 01/10/2026 - 17:03:49
Recibo No. S001090081, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CihTjtdj2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3125028511 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB https://cccasanare.co/

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : SEGUROS DEL ESTADO AGENCIA YOPAL
Matrícula No: 148346
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2026
Activos vinculados : $4.482.550.485,00

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 20 N 7 - 50 OFICINA 201
Barrio : BRR EL CENTRO
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : erick.gonzalez@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1 : 3102010300
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): SEGUROS DEL ESTADO S A
Matrícula/inscripción : 04-387380
Nit/Identificación : 860009578-6
Dirección : AUTOPISTA NORTE N°103 - 60 EDIFICIO AMADEUS, PISO 5
Teléfono : 2186977
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

APERTURA DE AGENCIA

Por Acta No. 949 del 30 de enero de 2020 de la Junta Directiva de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2020, con el No. 14729 del Libro VI, APERTURA AGENCIA.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaria De Hacienda - Gobernación Del Tolima de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2023, con el No. 6100 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL OFICIO DFRI-163-5685.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANÀRE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGÈNCIA

Fecha expedición: 01/10/2026 - 17:03:49
Recibo No. S001090081, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CfhTjtdj2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1004 del 10 de abril de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2024 con el No. 18312 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	CESAR AUGUSTO ORTEGA DAZA	C.C. No. 1.118.554.353

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Seguros generales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 01/10/2026 - 17:03:49
Recibo No. S001090081, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CfhTjtdj2W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LA SECRETARIA
SONIA BEATRIZ ARENAS RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26699011142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A
Nit: 860009578 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00387380
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 1989
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	13 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus, Piso 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juridico@segurosdelestado.com
Teléfono comercial 1:	6017425662
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:55
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus,

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juridico@segurosdelestado.com
Teléfono para notificación 1:	6017425662
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Rios Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 110014003046202l-00086-00 de Sophia Rozo Martinez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26699011142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158,Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALES ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 460 del 19 de noviembre del 2025, Juzgado 21 Civil del ircuito Medellín (ANTIOQUIA) inscrito el 17 de Diciembre de 2025con el No. 00245218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual En Accidente de Tránsito No. 05001-31-03-021-2025-00409-00 460 de Juan Sebastián Rivera Botero C.C 1.000.084.249 Maria Teodolina Garcia Garcia C.C 21.907.784 Willian Alonso Botero Gómez C.C 3.353.806 Erika Juliet Botero García C.C. 43.252.183
Luciana Vásquez Botero NUIP 1.011.409.526 Miguel Angel Vasquez Botero NUIP 1.011.405.324 contra Seguros del Estado S.A NIT 860.009.578-6
Ana Mary Moreno de Pineros C.C. 41.630.946

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el xxxxxxxxxxxxxxx con el No. xxxxxxxxx del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929
Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc. 60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26699011242342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

Mediante Oficio No. 0485 del 7 de marzo de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cucuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Marzo de 2024 con el No. 00217945 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad contractual No. 54001-3153-006-2023-00398-00 de REHABIDUCTO S.A.S, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 0114 del 06 de marzo de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2024-00020-00 de Marcela Diaz Galíndez C.C. 1.107.507.642, Natividad Quintero C.C. 31.253.029, Maritza Diaz Galíndez C.C. 1.107.508.851 y Valentina Galíndez Quintero C.C. 1.005.876.651, contra Demetrio León Carlos Rendón Chacón C.C. 13.445.574, Edilso Zapata Morales C.C. 16.782.167, SOCIEDAD SETRANS S.A. NIT. 805.006.187-6, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO FRANCES PAUL VALERY "ASOPAVAL" NIT. 890.311.068-4 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 242 del 19 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224395 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

responsabilidad civil extracontractual No. 7600131 0301720240013200 de Wendy Daniela Vargas Téllez con C.C. 1.006.183.527 y otros, contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 1646 del 11 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003004-2024-00189-00 de INVERSIONES MEZALA S.A.S. con N.I.T. 900164487-1 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 860 del 15 de octubre de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Octubre de 2024 con el No. 00227669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 763644003-003-2024-00531-00 de Yeison Camacho con C.C. 1.112.459.84, G C M identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.112.055.291 representado por la señora Maira Eliana Montero Hernandez con C.C. 60.387.468 y María Ofelia Camacho Bernal con C.C. 31.928.385 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6, Matilde Balcarcel Bautista con C.C. 29.769.954, TRANSPORTES EXITO DE COLOMBIA LTDA con N.I.T. 900017067-2 y Luis Carlos Calderón Torres C.C. 17.633.623.

Mediante Oficio No. 010 del 16 enero 2025, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica(Cesar), inscrito el 17 de Enero de 2025 con el No. 00231677 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00298-00 de Yanine Lopez Soto C.C 1.065.904.722, Elba Maria Soto Cáceres C.C 37.324.089, Jairo Lopez Lazaro C.C 5.084.342 y Yajaira Lopez Soto C.C 1.007.571.717, contra Javier Plata Guerrero C.C 5.773.965, Neldy Angarita Santana C.C 49,665.718 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 021 del 13 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Turbo - Antioquia, inscrito el 19 de Febrero de 2025 con el No. 00232534 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00169-00 de FUTURASEO SAS ESP Nit. No. 900.163.731-1, Contra: CAMPAL COMPAÑÍA AMBIENTAL SAS Nit 901.216.044-0, SEGUROS DEL ESTADO SA Nit No. 860.009.578-6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26699011142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 99 del 11 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 25 de Abril de 2025 con el No. 00234454 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300120250007100 de Enilsa Del Carmen Jaramillo López y otros. Contra: SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6, BOARDCARGOS S.A.S.NIT.900889069-8 y otros.

Mediante Oficio No. 312 del 06 de mayo de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 13 de Mayo de 2025 con el No. 00234633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120240029700 de Albaner Vega Barón C.C 19.740.006, Mariela Molina Contreras C.C 27.706.368, Maricel Trillos Jaime C.C 1.065.905.118, Yaretzi Paulina Vega Trillos C.C 1.065.910.973, Yuleine Moreno Santiago C.C 1.091.533.417, Álvaro Andrey Vega Moreno C.C 1.092.085.118, Zandra Milena Vega Molina C.C 1.065.692.617 Duvan Vega Clavijo C.C 1.065.911.477, Derly Yiseth Vega Clavijo C.C 1.007.667.624, Michel Yuliana Vega Clavijo C.C 1.065.868.301 Contra: Álvaro Fonseca Ramírez C.C 91.153.151, Milton Mejía Díaz C.C 5.559.453, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578.

Mediante Oficio No. 00174 del 07 de mayo de 2025, el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Pasto - Nariño inscrito el 22 de Mayo de 2025 con el No. 00234784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No 2025-00006 de Luis Ramiro Bolaños Martínez C.C. 98.377.823, Yolanda Omaira Delgado, C.C.59.816.943, Michael Steve Bolaños Delgado C.C. 1.085.294.594, Jimmy Edmundo Paz C.C. 13.071.804, Alexander Enríquez C.C. 1.085.284.531, Harold Adrián Enríquez, C.C. 12.752.577, FLOTA GALERAS S.A.S. NIT 891.200.061-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 0622 del 11 de agosto de 2025, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 20 de Agosto de 2025 con el No. 00237784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 50001 3103 005 2025 00151

00 de Rafael Antonio Rodriguez Zapata C.C. 3.295.514, Omar Castañeda C.C. 19.015.406, Deyanira Molina Castañeda C.C. 21.248.432, Yusannia Molina Castañeda C.C. 40.384.339 contra Durán Velasco Tobar C.C. 4.374.332, Fernando Mejia Vigoya C.C. 19.439.383 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 0398 del 29 de julio del 2025, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Septiembre de 2025 con el No. 00238992 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 110013103030-2025-00186-00 de Julián Andrés Londoño Bravo C.C. 80.110.309, Kevin Santiago Londoño Bustos C.C. 1.033.713.646, Tifany Liset Londoño Bustos C.C. 1.007.722.313, Loren Dayana Londoño Bustos C.C. 1.023.981.381, Libaniel Londoño Bustos C.C. 7.532.802, y María Del Carmen Bravo C.C. 39.699.722 contra Eduardo Zambrano Rubio C.C. 19.432.312, Susana Zambrano Rubio C.C. 51.636.773, TRANSPORTES DOYFI S.A.S. NIT. 802.017.772-1 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Auto del 24 de noviembre de 2025, el Juzgado 22 Civil Municipal De Oralidad De Medellín (Antioquia), inscrito el 1 de Diciembre de 2025 con el No. 00244248 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Mínima - Responsabilidad Civil Contractual No. 050014003022-2024-01972-00 de Manuela Rojas Ossa CC. 1.035.919.428 actuando en Representación de su Hijo Brandon Andres Gallego Rojas RC-NUIP. 1.035.920.279 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No.3128 del 05 de diciembre del 2025, el Juzgado Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (NORTE DE SANTANDER), inscrito el xxxxxxxxxxxxxxx, con el No. xxxxxxxxx del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54-001-31-53-003-2025-00433-00 De Rosa Lina Niño Cruz Cc. 1.090.439.674 Angie Marcela Mendez Cruz Cc. 1.193.212.793 Danny Alejandro Cruz Cardona Cc. 1.090.516.021 Hector Fabian Cruz Cardona Cc. 1.090.535.297 Angel Maria Cruz Solano Cc. 13.483.929
Rosa Solano Cc. 60.301.475 Concepcion Cruz Solano Cc. 60.373.339, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 Carlos Felipe Angel Palacio Cc. 79.414.999 Maria Del Pilar Rojas Gonzalez Cc.

60.301.570 Andres Gustavo Lozano Bedoya Cc. 13.475.752

Mediante Oficio No. 940 del 07 de octubre del 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Tunja (BOYACA), inscrito el 16 de Diciembre de 2025 con el No.00245169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 150013153004-2025-00063-00 de Diego Antonio Zamudio Barrantes C.C. 1.056.956.211Maria Oliva Barrantes Moreno C.C. 24.217.115 Nidia Milena Zamudio Barrantes C.C. 24.219.382 Larry Julian Zamudio Barrantes C.C. 9.536.671 Nancy Costanza Zamudio Barrantes C.C. 1.056.954.241 William Moises Zamudio Barrantes C.C. 1.002.564.870 Contra Juan Manuel Camilo Ramirez Gonzalez C.C No 80.093.008
Danny Ferney Blanco Vargas C.C No 1.015.436.033 SEGUROS DEL ESTADO Nit 860009578-6

Mediante Oficio No. 036 del 11 de febrero de 2026, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Febrero de 2026 con el No. 00249445 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Resp. Civil Extracontractual No. 76520310300420250018800 de Ruben Dario Velásquez Galeano C.C. 16.732.858, Lina María Cruz Torres C.C. 1.031.167.719 y Niño Kobe Cruz Torres Nuip. 1.013.697.211 contra Janeth Betancourth Parra C.C. 30.314.112, Edgar Andrés Calderón Ortiz C.C. 18.125.736 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 44 del 19 de febrero del 2026, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali Valle, inscrito el 3 de marzo de 2026 con el No. 00250801 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad civil Extracontractual No 760013103-011-2025-00361-00 de Christopher Narvaez Erazo Cc. 1.108.643.295 María Rosario Erazo C.C. 38.640.288 Edgar Alfonso Narvaez Alvarez C.C. 94.528.29 contra Martha Lucia Bastidas Cardenas C.C. 51.639.639 Alexandra Bastidas Cardenas C.C. 1.144.163.107 Seguros Del Estado S.A. Nit. 860.009.578 - 6

Mediante Oficio No. 0135 del 05 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 10 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251048 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro

del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 11001310304320250053500 de Omar Mauricio Lesmes Peña C.C. 79.735.488, actuando en nombre propio y en representación legal de su menor hija Mariana Lesmes Mahecha, Paula Andrea Lesmes Mahecha C.C. 1.013.642.441 actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo Samuel Felipe Montenegro Lesmes, Andres Felipe Lesmes Mahecha C.C. 1.031.159.894 y Yovana Mahecha Segura C.C. 52.205.716, contra Pedro José Bermudez Ovalle C.C. 4.273.975, Manuel Higuera Sabogal C.C. 19.074.754, TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT 900.602.929-5 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 528 del 25 de marzo de 2026 proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguazul - Casanare, inscrito el 26 de Marzo de 2026 bajo el No. 00251614 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 850104089001-2025-00248-00 de Campo Elías Urrutia Vargas (QEPD) C.C. No. 74.750.653 y Hegel Cesar Augusto García Pérez C.C. No. 74.752.995 contra Álvaro Javier Lozano Arguello C.C. No. 1.057.465.128, Yeimy Andrea Gómez Silva C.C. No. 52.743.214 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT No. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 270 del 08 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales - Nariño, inscrito el 14 de Abril de 2026 bajo el No. 00252514 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001 2025-00114-00 de Hugo Andrés Rosero Fuertes C.C. No. 87.216.416, Geremy Alexander Rosero C.C. No. 1.085.912.236, Hugo Uriel Rosero Rodríguez C.C. No. 13.004.117, Teresa Esperanza Fuertes De Rosero C.C. No. 36.990.388, Oscar Javier Rosero Fuertes C.C. No. 87.713.768, Amanda Genit Rosero Fuertes C.C. No. 37.014.212, Mónica Alejandra Rosero Fuertes C.C. No. 37.121.042, contra Edgar Chaspuengal Betancourt C.C. No. 1.085.899.741, ESCUELA DE CONDUCCION COLOMBIA NIT No. 900.758.097-2, SEGUROS DEL ESTADO NIT No. 860.009.578-6 y Gabriel Gustavo Pantoja Bastídas C.C. No.1.085.334.070

Mediante Oficio No. 0256 del 02 de junio de 2026 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Granada - Meta, inscrito el 5 de Junio de 2026 bajo el No. 00254086 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro

del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 50313-3103001-2025-00104-00 de Emir Jimenez C.C. 17.285.734, Blanca Cecilia Lopez Carrasco C.C. 39.703.846 y Uriel David Jimenez Lopez C.C. 1.010.191.503 contra FLOTA LA MACARENA S.A.S NIT. 860002566-6, Alexander Alvarez C.C. 79.219.056 y SEGUROS DEL ESTADO NIT 860009578-6

Mediante Oficio No. 0227 del 05 23 de junio de 2026 proferido por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 21 de Julio de 2026 bajo el No. 00255243 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual y extracontractual de mayor cuantia No. 110013103030-2025-00579-00 de Juan Pablo Giraldo Rey C.C. 18.469.201, Alejandro Giraldo Romero T.I. 1.094.920.055, Manyani Del Socorro Romero Arboleda C.C. 42.692.658 y Nathalia Giraldo Romero C.C. 1.094.898.827 contra Laura Cordoba Arias C.C. 1.035.873.399, Juan Jose Cordoba Arias C.C. 1.001.390.829 y la compañia SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Auto No. 906 del 27 de julio de 2026 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, inscrito el 6 de Agosto de 2026 bajo el No. 00255869 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2026-00261-00 de Ada Ines Gonzalez contra Edward Yolian Mejia Cortes y otros

Mediante Auto No. 2901 del 06 de agosto de 2026 proferido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellin - Antioquia, inscrito el 10 de Agosto de 2026 bajo el No. 00255925 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001-40-03-024-2026-01020-00 de Luis Alfredo Barrios C.C. 1.070.807.449 contra Edificio Torre Castello P.H NIT. 901.738.497-3 y Seguros del Estado NIT. 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 542 del 01 de septiembre de 2026 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar, inscrito el 3 de Septiembre de 2026 con el No. 00257088 del Libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual No.13244318900220250004300 de Gleris Sofia Pitalua

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Olivera Y Otros contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.- Otros

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial dé otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y

garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vínculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $900.000.000,00
No. de acciones	: 60.000.000,00
Valor nominal	: $15,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $515.552.430,00
No. de acciones	: 34.370.162,00
Valor nominal	: $15,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $515.552.430,00
No. de acciones	: 34.370.162,00
Valor nominal	: $15,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 132 del 31 de julio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2025 con el No. 03325521 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina	C.C. No. 41558864
Segundo Renglon	Santiago Fernandez Figares Castelo	P.P. No. PAW754186
Tercer Renglon	Alejandro Marmorek Arango	C.C. No. 80421117
Cuarto Renglon	Mario Enrique Gazitúa Swett	P.P. No. F51969137
Quinto Renglon	Alexander Montoya Gutierrez	C.C. No. 79717509

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Gabriel Restrepo Orlandi	C.C. No. 9073723
Segundo Renglon	Fernando Ballesteros Martinez	P.P. No. PAG407791
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Maximiliano Londoño Arango	C.C. No. 71788370
Quinto Renglon	Juan Martin Caicedo Ferrer	C.C. No. 17097517

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 11 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2026 con el No. 03332577 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 03254794 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T

Por Documento Privado del 26 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2026 con el No. 03337146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johanna Paola Castillo Rodriguez	C.C. No. 1015997144 T.P. No. 185771-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque

identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero

interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia

judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación

y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4

de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento

Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantia, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehiculos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantia, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos

poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos: 1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda

expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas, contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a

notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros dé conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte,

convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas d conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante

cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La

Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercido de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía

número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 2459 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 00052801 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia Calle Mesa (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.403.944 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 20.650 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de

la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público, las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el

proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5772 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2024, con el No. 00053846 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Vargas Olarte (en adelante, "el apoderado"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, en su calidad de asesor jurídico de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de la compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ceb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5267 del 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaria 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2025, con el No. 00056320 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Shirley Mesa Villarraga, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.415.466 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 219.517 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante la apoderada) para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Jefe de Subrogaciones, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. segúndo: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para atender conciliaciones en las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocante o convocado, ante los centros de arbitraje y conciliación, así como ante cualquier otro establecimiento autorizado para actuar como centro de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de lòs intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando ya sea como demandante, demandado, llamado en garantía, litisconsorte, convocante o convocado; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (b). Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio para demandar, contestar y, en general, defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de Contraloría y del Ministerio Público; con el otorgamiento de tales poderes especiales, se entiende que SEGUROS DEL ESTADO S.A, podrá revocarlos en cualquier momento. Igualmente, el poder otorgado a los abogados podrá comprender las facultades para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y ejerzan todas las acciones necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante en los dichos procesos judiciales, administrativos y conciliaciones. (c.) Asista a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la

Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes y actos administrativos que se promulguen en. este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como prejudicial y judicial. (d.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de la poderdante. (e.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de la poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc) convocante a conciliación o convocada. (f.) Comprometa a la poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (h.) Represente a la poderdante ante cualquier autoridad nacional, órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público, funcionarios de la rama ejecutiva, o ante particulares, a quienes se les hayan asignado, delegado o transferido por disposición legal o normativa funciones judiciales, en defensa de los intereses de la poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el articulo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el literal anterior.

Por Escritura Pública No. 5268 del 23 de septiembre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2025, con el No. 00056322 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Luisa Fernanda Marttá Hernández, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.559.781 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 150.353 del C.S. de la J., (en adelante «la apoderada») para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Seguros Generales, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. cuarto: que el poder se otorga para que la

apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) represente a la poderdante, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas de Seguros Generales, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. (b.) Para que, en nombre y representación de la poderdante, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros de pólizas de Seguros Generales. (c) Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A .; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (d.) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante que se circunscriban o involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, centro de conciliación, centro de arbitraje, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante los podrá revocar en cualquier momento. Igualmente, el poder que así se otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, administrativos y conciliaciones que se circunscriban o involucren pólizas de Seguros Generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. Quinto: Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible. sexto: Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 5596 del 7 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2025, con el No. 00056435 del libro V, la persona

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la dra. Angie Estefani Vargas Ariza, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.210.540 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 333.410 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante la apoderada) para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de abogado indemnizaciones I, represente a la compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo. Qu el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: a) Firme las cartas o comunicaciones mediante las cuales se objeta o niega el pago de reclamaciones presentadas a SEGUROS DEL ESTADO S.A. por asegurados, beneficiarios o terceros que aleguen tener derecho al reconocimiento de obligaciones derivadas de un contrato de seguro suscrito por la poderdante. Tercero. Que los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía de las pretensiones, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la Republica de Colombia. Cuarto. Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumentos es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1082 del 12 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Luisa Fernanda Martínez Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.481.481 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 338.955 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante La Apoderada») para que, en nombre de La Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para que La Apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar, como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en éste literal son aquellas

convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las acciones de naturaleza constitucional y todas aquellas audiencias a las que sea citada La Poderdante con propósitos conciliatorios, respecto de leyes futuras y actos administrativos que se expidan en este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como judicial. (b.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. (c.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada. (d.) Comprometa a La Poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (e.) Represente a La Poderdante ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en todas aquellas controversias que se surtan ante la administración de justicia y que pretendan la afectación de pólizas expedidas por La Poderdante. (f) Para promover, instaurar, contestar y/o presentar excepciones e interponer los recursos de ley en cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía o actuaciones jurídico procesales de cualquier otra naturaleza a los que sea vinculada La Poderdante, con el ánimo de defender en términos generales sus intereses en actuaciones judiciales que se adelanten en la jurisdicción civil, comercial, penal, contencioso-administrativa, de paz, etc o aquellas que se adelanten por autoridades administrativas en uso de facultades jurisdiccionales o de jurisdicción coactiva, para lo cual goza de todas las facultades legales previstas en los código procesales, todo bajo el marco regulatorio de la profesión de abogado. -Tercero: Que los actos encomendados a La Apoderada mediante el presente poder, relacionados con las facultades para celebrar acuerdos, conciliaciones y transacciones, así como para confesar, estarán limitados a un monto máximo equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y no tendrán restricción alguna en-cuanto al ámbito geográfico dentro del territorio de fa República de Colombia. Cuarto: Que el poder conferido a La Apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 12:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901162342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1083 del 12 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Norys Paola De La Barrera Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.015.454.066 de Bogotá, D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nro. 322.704 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante «La Apoderada») para que, en nombre de La Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para que La Apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código-General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las acciones de naturaleza constitucional y todas aquellas audiencias a las que sea citada La Poderdante con propósitos conciliatorios, respecto de leyes futuras y actos administrativos que se expidan en este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como judicial. (b.) Plante las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. (c.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada: (d.) Comprometa a La Poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (e.) Represente a La Poderdante ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en todas aquellas controversias que se surtan ante la administración de justicia y que pretendan la afectación de pólizas expedidas por La Poderdante. (f) Para promover, instaurar, contestar y/o presentar excepciones e interponer los recursos de ley

en cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía o actuaciones jurídico procesales de cualquier otra naturaleza a los que sea vinculada La Poderdante, con el ánimo de defender en términos generales sus intereses en actuaciones judiciales que se adelanten en la jurisdicción civil, comercial, penal, contencioso-administrativa, de paz, etc o aquellas que se adelanten por autoridades administrativas en uso de facultades jurisdiccionales o de jurisdicción coactiva, para lo cual goza de todas las facultades legales previstas en los código procesales, todo bajo el marco regulatorio de la profesión de abogado. Tercero: Que los actos encomendados a La Apoderada mediante el presente poder, relacionados con las facultades para celebrar acuerdos, conciliaciones y transacciones, así como para confesar, estarán limitados a un monto máximo equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y no tendrán restricción alguna en cuanto al ámbito geográfico dentro del territorio de la República de Colombia. Cuarto: Que el poder conferido a La Apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1084 del 12 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 2026, con el No. 00057962 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Dr. Jefferson Stiven Lozano Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.474.629 de Medellín, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro. 224.859 del Consejo Superior de la Judicatura, (en adelante <
de La Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vigente la vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el poder se otorga para que El Apoderado intervenga y ejecute los siguientes actos: (a.) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal, son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del-Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, las acciones de naturaleza constitucional todas aquellas audiencias a las que sea citada La Poderdante con propósitos conciliatorios, respecto de leyes futuras y actos administrativos que se expidan en este ámbito, tanto a nivel. extrajudicial como judicial. (b.) Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. (c.) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el literal anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada. (d.) Comprometa a La Poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. (e.) Represente a La Poderdante ante cualquier autoridad de la rama judicial del poder público, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en todas aquellas controversias que se surtan ante la administración de justicia y que pretendan la afectación de pólizas expedidas por La Poderdante. (f) Para promover, instaurar, contestar y/o presentar excepciones e interponer los recursos de ley en cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía o actuaciones jurídico procesales de cualquier otra naturaleza a los que sea vinculada La Poderdante, con el ánimo de defender en términos generales sus intereses en actuaciones judiciales que se adelanten en la jurisdicción civil, comercial, penal, contencioso-administrativa, de paz, etc o aquellas que se adelanten por autoridades administrativas en uso de facultades jurisdiccionales o de jurisdicción coactiva, para lo cual goza de todas las facultades legales previstas en los códigos procesales, todo bajo el marco regulatorio de la profesión de abogado. -- Tercero: Que los actos encomendados a El Apoderado mediante el presente poder, relacionados con las facultades para celebrar acuerdos, conciliaciones y transacciones, así como para confesar, estarán limitados a un monto máximo equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y no tendrán restricción alguna en cuanto al ámbito geográfico dentro del territorio de la República de Colombia. Cuarto: Que el poder conferido a Apoderado mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2187 del 25 de junio de 2026, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Julio de 2026, con el No. 00058262 del libro V, Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Viviana Díaz León, de

nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.001.802 de Bogotá, D. C. en adelante la apoderada para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Directora de Intermediarios, represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S. A. los contratos para agencia colocadora de seguros y contratos para agente independiente de seguros que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones y adiciones al contrato, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las comunicaciones mediante las cuales se pacten los acuerdos de sobrecomisión, las cartas de no objeción para la vinculación de los intermediarios de seguros y las cartas de terminación de contrato En virtud de que los contratos de intermediación de seguros no contemplan una cuantía fija, y sus remuneraciones se determinan mediante comisiones calculadas como un porcentaje sobre las primas emitidas derivadas de la gestión del intermediario, los actos de la apoderada únicamente se entenderán válidamente autorizados cuando las comisiones, sobrecomisiones, condiciones económicas, obligaciones, cargas o compromisos que se generen para la Compañía correspondan estrictamente a los parámetros previamente aprobados por ésta en sus políticas internas, manuales, lineamientos comerciales, procedimientos y demás reglamentos corporativos aplicables. La actuación de la apoderada deberá ejecutarse exclusivamente dentro del territorio de la República de Colombia y conforme al marco normativo vigente, a las instrucciones impartidas por la Compañía y a la reglamentación interna aplicable Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1571 del 03 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2026, con el No. 00058303 del libro V, Que confiere poder general, amplio y suficiente a Lilibeth Padilla Gonzalez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de bogotá, d.c., identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.047.402.827 de cartagena, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional nro. 208.107 del consejo superior de la judicatura, (en adelante «la apoderada») para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vigente la

vinculación laboral con seguros del estado s.a., en su calidad de jefe de indemnizaciones de cumplimiento represente a la compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. -- segundo: que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a) representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), así como las reuniones promovidas por aquellas y/o las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la poderdante; en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento. para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. igualmente, podrá atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas en los que se vincule a la poderdante sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (b) representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la contraloría general de la república, las contralorías territoriales u otros órganos con competencia en control fiscal, en cualquiera de sus etapas, incluyendo indagación preliminar, apertura de proceso, etapa probatoria, audiencias de imputación, de descargos, fallo y decisión final, con o sin responsabilidad, así como el trámite de cobro persuasivo y/o coactivo que se derive de los referidos procesos. en desarrollo de esta facultad, la apoderada podrá comparecer, notificarse de las actuaciones y decisiones por cualquier medio legalmente autorizado, asistir, intervenir y actuar en todas las audiencias y diligencias, presentar descargos, alegatos de conclusión y demás escritos de defensa, así como interponer los recursos procedentes y las solicitudes de revocatoria directa. igualmente, queda facultada para solicitar, aportar y controvertir pruebas, pedir inspecciones, dictámenes periciales y testimonios, allegar documentos, solicitar copias, formular peticiones, desistir y, en general, adelantar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada defensa de los intereses de la poderdante dentro de dichos procesos. los poderes

otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (c) para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a la poderdante, e interponga los recursos procedentes contra de estos, así como solicitudes de revocatoria directa y, en general, adelante todas las actuaciones necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante, incluyendo la solicitud de copias, la recepción, el desistimiento y la gestión de trámites de cobro persuasivo y/o coactivos derivados de dichas decisiones. (d) para que, en nombre y representación de la poderdante, suscriba las cartas o comunicaciones de objeción, realice gestiones de concertación para el pago de indemnizaciones de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. (e) representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de promover, instaurar y contestar acciones de tutela relacionadas con el trámite indemnizatorio de cumplimiento, ejerciendo todas las facultades necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante. para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, incluyendo solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. los poderes otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. -- tercero: los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la república de Colombia. cuarto: que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible. quinto: este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1570 del 03 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2026, con el No. 00058330 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.608 de Bogotá D.C, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 173.360 del C.S. de la J., en adelante La Apoderada para que, en nombre de la poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre vigente la vinculación

laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su calidad de Jefe de Indemnizaciones de Cumplimiento represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el poder se otorga para que la apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: (a) Representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), así como las reuniones promovidas por aquellas y/o las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de La Poderdante en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento. Para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. Igualmente, podrá atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelanten las entidades públicas en los que se vincule a la poderdante sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. (b) Representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de atender los procesos de responsabilidad fiscal que adelanten la Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales u otros órganos con competencia en control fiscal, en cualquiera de sus etapas, incluyendo indagación preliminar, apertura de proceso, etapa probatoria, audiencias de imputación, de descargos, fallo y decisión final, con o sin responsabilidad, así como el trámite de cobro persuasivo y/o coactivo que se derive de los referidos procesos. En desarrollo de esta facultad, la apoderada podrá comparecer, notificarse de las actuaciones y decisiones por cualquier medio legalmente autorizado, asistir, intervenir y actuar en todas las audiencias y diligencias, presentar descargos, alegatos de conclusión y demás escritos de defensa, así como interponer los recursos procedentes y las2 solicitudes de revocatoria directa. Igualmente, queda facultada para solicitar, 3 aportar y controvertir pruebas, pedir inspecciones, dictámenes periciales y testimonios, allegar documentos, solicitar copias, formular peticiones, desistir y, en general, adelantar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada defensa de los intereses de la poderdante dentro de dichos procesos. Los poderes otorgados no podrán incluir la facultad

de sustituir, para los aludidos profesionales. (c) Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a la poderdante, e interponga los recursos procedentes contra de estos, así como solicitudes de revocatoria directa y, en general, adelante todas las actuaciones necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante, incluyendo la solicitud de copias, la recepción, el desistimiento y la gestión de trámites de cobro persuasivo y/o coactivos derivados de dichas decisiones. (d) Para que, en nombre y representación de la poderdante, suscriba las cartas o comunicaciones de objeción, realice gestiones de concertación para el pago de indemnizaciones de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. (e) Representar a la poderdante y/o, otorgar poderes especiales, amplios y suficientes a abogados titulados y en ejercicio, con el fin de promover, instaurar y contestar acciones de tutela relacionadas con el trámite indemnizatorio de cumplimiento, ejerciendo todas las facultades necesarias para la defensa de los derechos e intereses de la poderdante. Para tal efecto, podrá adelantar todas las actuaciones necesarias para su adecuada representación, incluyendo solicitar copias, recibir notificaciones, desistir y realizar cuantas diligencias resulten pertinentes para el cumplimiento del mandato conferido. Los poderes otorgados no podrán incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido a la apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación dé SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgué a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones

a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa d contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al

igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiones a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula ciudadania No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077, para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los

previstos en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloria y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantia, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloria y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6.

para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "La apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5771 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053772 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26699011142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.308.952 de Palmira., en su calidad de Gerente de Sucursal de la ciudad de Cali, para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1)Para que suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen la indemnización por pérdida total o hurto o por pérdida total por daños a la Aseguradora. 2) Igualmente se faculta al apoderado general para suscribir en nombre y representación de la aseguradora, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Este poder no faculta al apoderado para que ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5748 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053776 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.701 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 282.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de la compañía a la que represento, intervenga en los siguientes actos: 1. Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2. Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de LA PODERDANTE,

en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, de responsabilidad fiscal y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3. Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de LA PODERDANTE, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que LA PODERDANTE los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4. Asista a las audiencias de conciliación a las que LA PODERDANTE sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a LA PODERDANTE con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5. Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de LA PODERDANTE. 6. Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a LA PODERDANTE, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7. Comprometa a LA PODERDANTE mediante la suscripción de las correspondientes actas de

conciliación. 8. Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9. Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de LA PODERDANTE como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10. Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de estas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11. Suscriba, en nombre de LA PODERDANTE y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12. Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de LA PODERDANTE en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5747 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053778 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a MARIO EDUARDO FORERO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.962 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con

siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de victimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1631 del 08 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2025, con el No. 00055289 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Adriana Angelica Merchan Zamudio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.835.054, para que, en nombre de LA PODERDANTE y únicamente por el tiempo que se encuentre con vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: El poder se otorga para que LA APODERADA realice cualesquiera de las siguientes actividades: a. Firmar cualquier tipo de contrato laboral (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados),- dando estricto cumplimiento a la legislación laboral aplicable y de la normativa interna de la compañía. b. Suscribir toda clase de otrosíes y/o cláusulas adicionales que se requieran en los contratos laborales previamente mencionados, asegurándose que estas modificaciones cumplan con la normativa laboral vigente y el cumplimiento de las políticas internas de la compañía. c. Firmar las bonificaciones que por mera liberalidad se llegaren a otorgar a los colaboradores, siempre que no impliquen un compromiso contractual adicional, se encuentren aprobadas de manera previa por la Presidencia de la PODERDANTE y se ajusten a las políticas internas de la compañía. d. Suscribir las cartas de terminación de toda clase de contratos laborales (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), con o sin justa causa, dando estricto cumplimiento a la reglamentación aplicable y las políticas internas establecidas según sea el caso. e. Firmar las transacciones por terminación de vinculo laboral que se presenten al

interior de la Compañía, previa aprobación de la Presidencia, con respeto a la normatividad laboral vigente y la reglamentación interna. f. Atender las solicitudes efectuadas por los colaboradores de la Compañía ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y/o Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de Colombia, atendiendo la regulación aplicable a estos fines. g. Suscribir cualquier otro documento de origen laboral, inclusive actas, conforme a las necesidades y competencias de su área TERCERO: LA APODERADA podrá suscribir los actos que mediante el presente poder se le encargan hasta por cuantía de DOSCIENTOS (200) smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes), sin restricción alguna en razón a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. CUARTO: El poder conferido a LA APODERADA mediante el presente instrumento es insustituible.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4395	17-VIII-1.956	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.962
2008	17---IV-1.957	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.963
6565	4---XI--1.958	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.964
1765	7----V--1.966	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.965
2142	7----V--1.973	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.966
2590	29---IV-1.974	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.967
417	6---IV--1.976	1A. POPAYAN	6-X-1.989 - 276.968
4170	18-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.969
4964	21---IX-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.970
4287	23-VIII-1.976	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.971
3294	7---VII-1.977	4A. BTA	6-X-1.989 - 276.972
1202	7---X---1.981	30 BTA	6-X-1.989 - 276.973
694	14---V--1.982	32 BTA	6-X-1.989 - 276.974
1482	29---V--1.984	32 BTA	6-X-1.989 - 276.975
2348	5-VIII--1.987	32 BTA	6-X-1.989 - 276.976
9145	29-XII--1.987	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.977
4291	20---VI-1.988	9A. BTA	6-X-1.989 - 276.978
2767	26-VII--1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.979
3507	13---IX-1.989	32 BTA	6-X-1.989 - 276.980
2636	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.870
2637	18-IX---1.990	10 BTA	26-IX-1.990 - 305.871
1972	28-VI---1.991	10 BTA	9-VII-1.991 - 332.013
3766	26-XI---1.991	10 BTA	6-XII-1.991 - 348.269

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2999	25-IX---1.992	10 BTA	30-IX-1.992 - 380.515
1063	20-IV---1.994	10 STAFE BTA	29-IV-1.994 - 445.971
437	28-II---1.995	10 STAFE BTA	9-III-1.995 - 484.268

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal	00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal	01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001561 del 7 de abril de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01204656 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 5324 del 21 de octubre de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01338382 del 4 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01469294 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 2014 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01833830 del 12 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4934 del 11 de septiembre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02019686 del 16 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02219250 del 26 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 2020 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02585527 del 9 de julio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CREDIESTADO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO
Matrícula No.:	00432154
Fecha de matrícula:	28 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 - 85 Piso 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243132 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1260 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 27 de Abril de 2026 con el No. 00252901 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00261-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26699011142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1494 del 29 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 4 de Mayo de 2026 con el No. 00253221 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEIIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL. ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6. Limite de la medida: $192.714.309,00

Mediante Oficio No. 708 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253703 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 2 No. 41001.31.05.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 714 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 25 de Mayo de 2026 con el No. 00253740 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 1 No. 41001.31.06.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00488874
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 1992
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243131 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del

proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1260 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 27 de Abril de 2026 con el No. 00252903 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00261-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1494 del 29 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 4 de Mayo de 2026 con el No. 00253222 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEIIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL. ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6. Límite de la medida: $192.714.309,00

Mediante Oficio No. 708 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253705 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 2 No. 41001.31.05.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 714 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 25 de Mayo de 2026 con el No. 00253742 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 1 No. 41001.31.06.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266990114234Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	COUNTRY
Matrícula No.:	00497239
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1992
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19 - 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE
Matrícula No.:	00565408
Fecha de matrícula:	17 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 13 No.96-74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CORREDORES
Matrícula No.:	00591278
Fecha de matrícula:	8 de abril de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 57 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO S.A
Matrícula No.:	00594116
Fecha de matrícula:	27 de abril de 1994
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 No. 57 67
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00677665
Fecha de matrícula:	15 de enero de 1996
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 13 No. 96 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0523 del 10 de noviembre de 2025, proferido por el Juzgado 3 Laboral del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 19 de Noviembre de 2025 con el No. 00243133 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo de Primera Instancia No. 41001.31.05.003.2025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1260 del 15 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 27 de Abril de 2026 con el No. 00252902 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00261-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 1494 del 29 de abril de 2026 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 4 de Mayo de 2026 con el No. 00253272 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. 4100131050012025-00262-00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEIIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL. ESTADO S.A.S NIT. 860.009.578-6. Límite de la medida: $192.714.309,00

Mediante Oficio No. 708 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 22 de Mayo de 2026 con el No. 00253704 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 2 No. 41001.31.05.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Mediante Oficio No. 714 del 04 de mayo de 2026 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva - Huila, inscrito el 25 de Mayo de 2026 con el No. 00253741 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia acumulado 1 No. 41001.31.06.003.2025.00262.00 de HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266990112423A2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PUTUMAYO SAS ZOMAC NIT. 901.201.887-7 contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO
Matrícula No.:	00730267
Fecha de matrícula:	3 de septiembre de 1996
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 10 85
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE
Matrícula No.:	00843671
Fecha de matrícula:	23 de enero de 1998
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 99A No 70G 30/36
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100
Matrícula No.:	00913857
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 45 A No.102 A 34
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA
Matrícula No.:	02334378
Fecha de matrícula:	24 de junio de 2013
Último año renovado:	2026
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 83 No. 19 -10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.385.471.441.277
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 11:51:59
Recibo No. AB26699011
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669901142342

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80076843 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2026 10:57 AM

Código Verificación: **X9RHYUEM1J**

Válida hasta: **26/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2026 08:43:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80076843** y Nombre: **ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148751655** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112
GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de octubre de 2026, a las 08:42:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de Identificación tributario
No. Identificación	8600095786
Código de Verificación	860009578626100108422 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:44:07 AM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80076843**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ TRUJILLO ERICK JAHIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304053341

PIB
08:33:48

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80076843:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:45:36 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80076843,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ TRUJILLO ERICK JAHIR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** con NIT **860009578-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta


1.038060728
GONZALEZ TRUJILLO
ERICK JAHIR

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80076843 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/08/2026 10:57 AM

Código Verificación: **X9RHYUEM1J**

Válida hasta: **26/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304053590

PIB
08:36:07

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEGUROS DEL ESTADO S A Identificado(a) con NIT número 8600095786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Tunja, 9 de octubre de 2026

Señores
EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL - SAYOP S.A.S E.S.P
Calle 13A No 14A - 06 Barrio Corocora
Yopal Casanare

Asunto: Declaración Juramentada de no estar Incurso en Causal de **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES** para presentar cotización y/o contratar con el Estado.

Por medio de la presente y con ocasión a realizar COTIZACION a la EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL - SAYOP S.A.S E.S.P. me permito declarar bajo la gravedad de juramento que **NO** me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar cotización o para contratar con el estado, descritas en el ítem 1.6 del Manual de Contratación de la Empresa, en la Ley 1474 de 2011; 31 Ley 1778 de 2016, Decreto 1600 del 27 de diciembre del 2024 y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen causales de inhabilidad o incompatibilidad, sin perjuicio de lo anterior.

De igual manera, en caso de ser seleccionado y llevar a cabo la ejecución del contrato a celebrar con la EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL - SAYOP S.A.S E.S.P, e incurrir en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, me comprometo a informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien, a su vez, con el fin de adelantar el análisis de la información en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución del contrato en las situaciones mencionadas.

Por último, manifiesto que tanto el registro de datos e información, así como todos los documentos aportados en la presentación de la cotización y/o para la suscripción del contrato, son auténticos, no han sido alterados y contienen información veraz.

Atentamente,

Firma_____
Nombre o Razón Social del Proponente: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Nit: 860.009.578-6
Nombre del Representante apoderado: ERICK JAHIR GONZALEZ TRUJILLO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

C.C. Nº 80.076.843 de Bogota
Ciudad: Tunja
Correo Electrónico: licitaciones@segurosdelestado.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

4 mensajes

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 29 de septiembre de 2026 a las 17:40
Para: wilmer.sanmartin@axacolpatria.co
Cc: SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>

Yopal, 29 de septiembre de 2026

SEÑORES
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Wilmer Pérez Sanmartín
Leader Of Villavicencio / Líder de Villavicencio
Regional Centro
Sucursal Villavicencio
NIT. 860.002.184-6
Correo electronico: wilmer.sanmartin@axacolpatria.co
Dirección: AV. 40 #26C-10/Barrio nuevo Maizaro Centro C. Unicentro Local 303
Teléfono: 320 897 4949

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Cordial saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

SAF-128.pdf
4950K

PEREZ SANMARTIN Wilmer <wilmer.sanmartin@axacolpatria.co> 1 de octubre de 2026 a las 10:02
Para: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Cc: SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>

Buenas tardes acuso recibido y agradecemos de antemano tener en cuenta a nuestra compañía para tan importante gestión. Infortunadamente no es viable presentar cotizaciones para estudios de mercado, por los siguientes motivos:

1. Políticas internas de la compañía.
2. Variaciones en el mercado reasegurador, que respaldan las cuentas.
3. Cambios en la siniestralidad al momento de la contratación.
4. Actualización de los riesgos al momento de la contratación.
5. Desconocimiento de las condiciones técnicas finales a contratar. entre otras...

Sin embargo, es importante que la entidad en la elaboración de sus estudios de mercado considere los acontecimientos de orden nacional e internacional, que han venido provocando que las condiciones del mercado reasegurador cambien considerablemente y que los costos se incrementen.

Estaremos muy atentos a la publicación del proceso, para realizar nuestro respectivo análisis y en lo posible presentar oferta.

Cordial saludo,

AXA COLPATRIA Know You Can

Wilmer Pérez Sanmartín

Leader Of Villavicencio / Líder de Villavicencio

Yopal, 29 de septiembre de 2026 **SAF-2026-128**

SEÑORES
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Wilmer Pérez Sanmartín
Leader Of Villavicencio / Líder de Villavicencio
Regional Centro
Sucursal Villavicencio
NIT. 860.002.184-6
Correo electronico: wilmer.sanmartin@axacolpatria.co
Dirección: AV. 40 #26C-10/Barrio nuevo Maizaro Centro C. Unicentro Local 303
Teléfono: 320 897 4949

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

La empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., se permite presentar solicitud de Cotización para la elaboración del estudio de mercado, a fin de definir el presupuesto oficial para el proceso de contratación que se pretende adelantar con las siguientes características:

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."
PLAZO CONTRACTUAL:	VEINTE (20) DÍAS
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal Casanare
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato del presente contrato se pagará mediante un (1) acta parcial, en un solo pago el cien por ciento (100%), una vez terminado el contrato, precia Acta de Entrega y Recibo, presentación de informe de actividades por parte del Contratista, soporte de entrada a Almacén debidamente firmada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de Acta de Liquidación del contrato; se efectuará con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL ESTADO Y QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato de pólizas de amparo.).

	ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas: - Pro-cultura: 1,0% - Pro-Adulto Mayor: 3,0% - Tasa Pro-deporte: 2,5% - Estampilla para la justicia familiar 2% - Pólizas de conformidad con las garantías De no desglosarse se entenderá que los costos están inmersos en los valores presentados en la cotización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR. Para la elaboración de la cotización deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento. La Empresa requiere que la cotización contenga como mínimo la siguiente información:

1.1.1 SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	CINCO (5) CARGOS: GERENTE GENERAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO TÉCNICO ALMACÉN PROFESIONAL CONTADORA
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos
VALOR ASEGURADO	:	$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	• Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.

	• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) • Delitos contra el patrimonio económico • Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
CLAUSULAS ADICIONALES	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de sinestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Perdida causada por empleados no identificados 50%
DEDUCIBLES	• Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.
MODALIDAD	• Ocurrencia

1.1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.		
OBJETO	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO	:	$700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia. CON COBERTURA DE R.C.E. Así: Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare.
AMPAROS BÁSICOS	:	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLAUSULAS ADICIONALES		• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.

	• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.** • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
DEDUCIBLES	R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

1.1.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA	:	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
INTERESES ASEGURADOS	:	EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115.649.898. MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5.560.361.290. TOTAL: $5.676.011.188
LIMITE ASEGURADO	:	**$ 5.676.011.188.**
AMPAROS BÁSICOS	:	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLAUSULAS ADICIONALES		• Actos de Autoridad. Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados. • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos remplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.

- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.
- Conocimiento del Riesgo
- Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.
- Gastos de preservación de bienes.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro.
- Gastos por reacondicionamiento, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros.
- Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.
- Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.

	• Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. • Rotura de Vidrios. • Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. • Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
DEDUCIBLES	"El valor asegurable del articulo afectado por el siniestro". **Amparo básico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **AMIT- HMACCP:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza:** el 3% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV. **Sustracción:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Equipo electrónico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Rotura maquinaria:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Postes:** 1 SMMLV.

ANEXOS A LA COTIZACIÓN: La cotización debe ser presentada adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato diligenciado y firmado, adjunto a la presente solicitud-Declaración Juramentada de no estar Incurso en Causal de **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
5. Antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales.

La respuesta a esta solicitud puede hacerla llegar personalmente a la calle 13A No. 14A -06 SAYOP S.A.S. E.S.P. o mediante correo electrónico contactenos@sayop.gov.co **dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.**

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Subgerente Administrativo y Financiero SAYOP S.A.S. E.S.P.

RV.
Proyectó: Rossio Molina
Trabajador Oficial – Almacen.
SAYOP S.A.S. E.S.P.

Gmail CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 29 de septiembre de 2026 a las 17:36
Para: MSALONSO@solidaria.com.co
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>

Yopal, 29 de septiembre de 2026

SEÑORES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Magda Susana Alonso Estupiñan
GERENTE
NIT. 860.524.654-6.
AGENCIA SEAS YOPAL
Correo electrónico: MSALONSO@solidaria.com.co;
ELAVARGAS@SOLIDARIA.COM.CO
Dirección: Calle 18 No. 27-66
Teléfono: 3183474853

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Cordial Saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

SAF-126.pdf
4983K

Yopal, 29 de septiembre de 2026 **SAF-2026-126**

SEÑORES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Magda Susana Alonso Estupiñan
GERENTE
NIT. 860.524.654-6.
AGENCIA SEAS YOPAL
Correo electrónico: MSALONSO@solidaria.com.co; ELAVARGAS@SOLIDARIA.COM.CO
Dirección: Calle 18 No. 27-66
Teléfono: 3183474853

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

La empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., se permite presentar solicitud de Cotización para la elaboración del estudio de mercado, a fin de definir el presupuesto oficial para el proceso de contratación que se pretende adelantar con las siguientes características:

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."
PLAZO CONTRACTUAL:	VEINTE (20) DÍAS
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal Casanare
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato del presente contrato se pagará mediante un (1) acta parcial, en un solo pago el cien por ciento (100%), una vez terminado el contrato, precia Acta de Entrega y Recibo, presentación de informe de actividades por parte del Contratista, soporte de entrada a Almacén debidamente firmada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de Acta de Liquidación del contrato; se efectuará con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL ESTADO Y QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato de pólizas de amparo.).

	ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas: - Pro-cultura: 1,0% - Pro-Adulto Mayor: 3,0% - Tasa Pro-deporte: 2,5% - Estampilla para la justicia familiar 2% - Pólizas de conformidad con las garantías De no desglosarse se entenderá que los costos están inmersos en los valores presentados en la cotización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR. Para la elaboración de la cotización deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento. La Empresa requiere que la cotización contenga como mínimo la siguiente información:

1.1.1 SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	CINCO (5) CARGOS: GERENTE GENERAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO TÉCNICO ALMACÉN PROFESIONAL CONTADORA
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos
VALOR ASEGURADO	:	$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	• Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.

	• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) • Delitos contra el patrimonio económico • Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
CLAUSULAS ADICIONALES	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de sinestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Perdida causada por empleados no identificados 50%
DEDUCIBLES	• Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.
MODALIDAD	• Ocurrencia

1.1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.		
OBJETO	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO	:	$700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia. CON COBERTURA DE R.C.E. Así: Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare.
AMPAROS BÁSICOS	:	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLAUSULAS ADICIONALES		• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.

	• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.** • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
DEDUCIBLES	R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

1.1.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA	:	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
INTERESES ASEGURADOS	:	EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115.649.898. MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5.560.361.290. TOTAL: $5.676.011.188
LIMITE ASEGURADO	:	**$ 5.676.011.188.**
AMPAROS BÁSICOS	:	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLAUSULAS ADICIONALES		• Actos de Autoridad. <u>Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados.</u> • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos remplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.

- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.
- Conocimiento del Riesgo
- Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.
- Gastos de preservación de bienes.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro.
- Gastos por reacondicionamiento, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros.
- Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.
- Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.

	• Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. • Rotura de Vidrios. • Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. • Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
DEDUCIBLES	"El valor asegurable del articulo afectado por el siniestro". **Amparo básico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **AMIT- HMACCP:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza:** el 3% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV. **Sustracción:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Equipo electrónico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Rotura maquinaria:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Postes:** 1 SMMLV.

ANEXOS A LA COTIZACIÓN: La cotización debe ser presentada adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato diligenciado y firmado, adjunto a la presente solicitud-Declaración Juramentada de no estar Incurso en Causal de **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
5. Antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales.

La respuesta a esta solicitud puede hacerla llegar personalmente a la calle 13A No. 14A -06 SAYOP S.A.S. E.S.P. o mediante correo electrónico contactenos@sayop.gov.co **dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.**

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Subgerente Administrativo y Financiero SAYOP S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Rossio Molina
Trabajador Oficial – Almacen.
SAYOP S.A.S. E.S.P.

Gmail

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

3 mensajes

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 29 de septiembre de 2026 a las 17:36
Para: MSALONSO@solidaria.com.co
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>

Yopal, 29 de septiembre de 2026

SEÑORES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Magda Susana Alonso Estupiñan
GERENTE
NIT. 860.524.654-6.
AGENCIA SEAS YOPAL
Correo electrónico: MSALONSO@solidaria.com.co; ELAVARGAS@SOLIDARIA.COM.CO
Dirección: Calle 18 No. 27-66
Teléfono: 3183474853

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Cordial Saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9077 Calle 13 A N° 14 A - 06 Condoro, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

SAYOP

01 OCT 2026

RECEPCIÓN
RADICADO 0927
5:36 pm

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

SAF-126.pdf
4983K

MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN <MSALONSO@solidaria.com.co> 1 de octubre de 2026 a las 11:21
Para: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>

Respetados señores buenos días, agradecemos la confianza depositada en nuestra compañía lamentablemente por condiciones de reaseguro no es posible otorgar condiciones para estos riesgos esperamos poder colaborarles en otra oportunidad.

Cordialmente;

MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN

GERENTE

AGENCIA SEAS YOPAL

Movil 3183474853

Calle 18 No. 27-66

"La Abundancia es energía, solo basta que te conectes con ella y reconozcas el poder infinito e ilimitado que hay dentro de ti"

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

SolidariaCo · solidariaco · Aseguradora Solidaria de Colombia

Defensor del Consumidor Financiero Principal:
Juan Sebastián Portilla Portilla
Defensor del Consumidor Financiero Suplente:
José Guillermo Peña González
- Av. 19 # 114-09 oficina 502, Bogotá
- Teléfono: (601) 213 13 70 - 213 13 22
- Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34
- Correo electrónico: contacto@peabogados.com
- Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. - Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Compañía de Seguros

De: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2026 5:37 p. m.
Para: MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN <MSALONSO@solidaria.com.co>
CC: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>; SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Yopal, 29 de septiembre de 2026

SEÑORES
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Magda Susana Alonso Estupiñan
GERENTE
NIT. 860.524.654-6
AGENCIA SEAS YOPAL
Correo electrónico: MSALONSO@solidaria.com.co; ELAVARGAS@SOLIDARIA.COM.CO
Dirección: Calle 18 No. 27-66
Teléfono: 3183474853

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Cordial Saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA

GERENTE GENERAL

Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

Gmail CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

1 mensaje

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 29 de septiembre de 2026 a las 17:38
Para: eortizh@sura.com.co, ltrujillo@sura.com.co
Cc: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>, SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>

Yopal, 29 de septiembre de 2026

Señores,
SEGUROS SURA COLOMBIA
Promotora Bonare
Esteydy Jhoana Ortiz Hincapie
Auxiliar de Expedición Integral
NIT. 811019012-4
Correo electrónico: eortizh@sura.com.co; ltrujillo@sura.com.co
Dirección: Calle 24 No. 28-72 CC Morichal Plaza Local 13
Teléfono: 321 329 2329

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Cordial saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP E.S.P.
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así

como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus proplas protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

SAF-127.pdf
4955K

Yopal, 29 de septiembre de 2026

SAF-2026-127

SEÑORES
SEGUROS SURA COLOMBIA
Promotora Bonare
Esteydy Jhoana Ortiz Hincapie
Auxiliar de Expedición Integral
NIT. 811019012-4
Correo electrónico: eortizh@sura.com.co; itrujillo@sura.com.co
Dirección: Calle 24 No. 28-72 CC Morichal Plaza Local 13
Teléfono: 321 329 2329

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

La empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., se permite presentar solicitud de Cotización para la elaboración del estudio de mercado, a fin de definir el presupuesto oficial para el proceso de contratación que se pretende adelantar con las siguientes características:

OBJETO	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P."
PLAZO CONTRACTUAL:	VEINTE (20) DÍAS
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	DOCE (12) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal Casanare
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato del presente contrato se pagará mediante un (1) acta parcial, en un solo pago el cien por ciento (100%), una vez terminado el contrato, precia Acta de Entrega y Recibo, presentación de informe de actividades por parte del Contratista, soporte de entrada a Almacén debidamente firmada, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción de Acta de Liquidación del contrato; se efectuará con la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL ESTADO Y QUE SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA	El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato de pólizas de amparo.). ESTAMPILLAS: De conformidad con el estatuto de rentas:

	- Pro-cultura: 1,0% - Pro-Adulto Mayor: 3,0% - Tasa Pro-deporte: 2,5% - Estampilla para la justicia familiar 2% - Pólizas de conformidad con las garantías De no desglosarse se entenderá que los costos están inmersos en los valores presentados en la cotización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR. Para la elaboración de la cotización deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente documento. La Empresa requiere que la cotización contenga como mínimo la siguiente información:

1.1.1 SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	CINCO (5) CARGOS: GERENTE GENERAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO TÉCNICO ALMACÉN PROFESIONAL CONTADORA
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos
VALOR ASEGURADO	:	$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	• Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública.

	• Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) • Delitos contra el patrimonio económico • Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
CLAUSULAS ADICIONALES	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de sinestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Perdida causada por empleados no identificados 50%
DEDUCIBLES	• Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.
MODALIDAD	• Ocurrencia

1.1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.		
OBJETO	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO	:	$700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia. CON COBERTURA DE R.C.E. Así: Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare.
AMPAROS BÁSICOS	:	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLAUSULAS ADICIONALES		• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.

	• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.** • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
DEDUCIBLES	R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

1.1.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA	:	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
INTERESES ASEGURADOS	:	EQUIPO ELECTRICO Y DE COMPUTO: $115.649.898. MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: REDES DE BAJA TENSION): $5.560.361.290. TOTAL: $5.676.011.188
LIMITE ASEGURADO	:	**$ 5.676.011.188.**
AMPAROS BÁSICOS	:	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLAUSULAS ADICIONALES		• Actos de Autoridad. <u>Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados.</u> • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos remplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.

- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.
- Conocimiento del Riesgo
- Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.
- Gastos de preservación de bienes.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro.
- Gastos por reacondicionamiento, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros.
- Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.
- Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.

	• Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado. • Rotura de Vidrios. • Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata. • Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.
DEDUCIBLES	"El valor asegurable del articulo afectado por el siniestro". **Amparo básico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **AMIT- HMACCP:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza:** el 3% del valor de la perdida, mínimo 3 SMMLV. **Sustracción:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Equipo electrónico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Rotura maquinaria:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Postes:** 1 SMMLV.

ANEXOS A LA COTIZACIÓN: La cotización debe ser presentada adjuntando los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

4. Formato diligenciado y firmado, adjunto a la presente solicitud-Declaración Juramentada de no estar Incurso en Causal de **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**
5. Antecedentes: Procuraduría, Contraloría, Judiciales, medidas correctivas, REDAM y delitos sexuales.

La respuesta a esta solicitud puede hacerla llegar personalmente a la calle 13A No. 14A -06 SAYOP S.A.S. E.S.P. o mediante correo electrónico contactenos@sayop.gov.co **dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud.**

Atentamente,

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Subgerente Administrativo y Financiero SAYOP S.A.S. E.S.P.

Proyectó: Rossio Molina
Trabajador Oficial – Almacen.
SAYOP S.A.S. E.S.P.

Gmail **YEIMY LIZCETH ROBLES ORTIZ ROBLES ORTIZ <yyeroliz2601@gmail.com>**

Fwd: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co> 1 de octubre de 2026 a las 4:35 p.m.
Para: YEIMY LIZCETH ROBLES ORTIZ ROBLES ORTIZ <yyeroliz2601@gmail.com>

Envio para su conocimiento,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P

SAYOP
Generando iluminación para todos

www.sayop.gov.co contactenos@sayop.gov.co
+57 (314) 421 9017 Calle 13 A N° 14 A - 06 Corocora, Yopal - Casanare-

Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus proplas protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

---------- Forwarded message ---------
De: **Esteydy Jhoana Ortiz Hincapie** <eortizh@sura.com.co>
Date: mié, 30 sept 2026 a las 8:24
Subject: RV: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS
To: contactenos@sayop.gov.co <contactenos@sayop.gov.co>
Cc: subadministrativa@sayop.gov.co <subadministrativa@sayop.gov.co>, subjuridica@sayop.gov.co <subjuridica@sayop.gov.co>, Lhetty Vianney Trujillo Espinosa <ltrujillo@sura.com.co>

Buen dia, Giovanna

Cordial saludo

Después de realizar la respectiva validación, nos permitimos informar que en esta oportunidad no nos es posible acompañarlos en el proceso solicitado. No obstante, esperamos tener la oportunidad de participar y brindarles nuestro apoyo en futuros negocios o proyectos que se ajusten a nuestras políticas y condiciones de suscripción.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a sus comentarios

Cordialmente:

Esteydy Jhoana Ortiz Hincapie
Auxiliar de expedición integral

Seguros SURA Colombia
Promotora Bonare
Calle 24 # 28-72 CC Morichal Plaza Local 13 (Yopal Casanare)
3213292329
eortizh@sura.com.co

De: CONTACTENOS SAYOP SAS ESP <contactenos@sayop.gov.co>
Enviado: Martes, 29 de Septiembre de 2026 17:38
Para: Esteydy Jhoana Ortiz Hincapie <eortizh@sura.com.co>; Lhetty Vianney Trujillo Espinosa <ltrujillo@sura.com.co>
CC: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAYOP SAS ESP <subadministrativa@sayop.gov.co>; SUBGERENCIA JURIDICA SAYOP SAS ESP <subjuridica@sayop.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

No suele recibir correo electrónico de contactenos@sayop.gov.co. Por qué es esto importante

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Yopal, 29 de septiembre de 2026

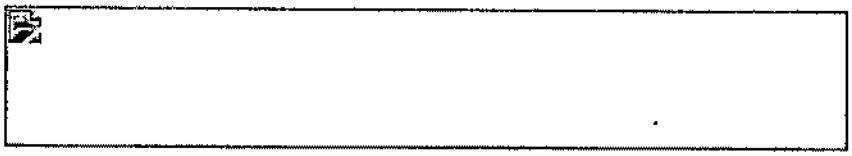
Señores,
SEGUROS SURA COLOMBIA
Promotora Bonare
Esteydy Jhoana Ortiz Hincapie
Auxiliar de Expedición Integral
NIT. 811019012-4
Correo electrónico: eortizh@sura.com.co; ltrujillo@sura.com.co
Dirección: Calle 24 No. 28-72 CC Morichal Plaza Local 13
Teléfono: 321 329 2329

Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS

Cordial saludo,

GIOVANNA STELLA ALONSO HERRERA
GERENTE GENERAL
Empresa de Servicio de Alumbrado Público de YopalSAYOP S.A.SE.S.P





Calle 13 A No 14 A - 06 | Yopal - Casanare

Código Postal: 850001

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente.

La información adjunta es exclusiva para la(s) persona(s) a la cual(es) se dirige este mensaje, puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información aquí contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíquenos y elimine este material de su computador.
Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

2 archivos adjuntos

SAF-127.pdf
4955K

Respuesta Solicitud Seguro.pdf
97K